RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

EL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD HUMANA VIVIR S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN LIQUIDACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 295 del Decreto Ley 663 de 1993, el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes aplicables,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en los artículos 1º del Decreto 1015 de 2002 y 1º del Decreto 3023 de 2002, la Superintendencia Nacional de Salud, según lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley 715 de 2001, 37 de la Ley 1122 de 2007 y 124 de la Ley 1438 de 2011; aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa –para administrar o para liquidar- las normas de procedimiento previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 510 de 1999, el Decreto 2555 de 2010 y demás disposiciones que las modifiquen y desarrollen.

Que mediante la Resolución 806 del 14 de mayo de 2013 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar la sociedad HUMANA VIVIR S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO, y designó como Agente Liquidador al Dr. CARLOS ENRIQUE CORTÉS CORTÉS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.482.268, quien el día 15 de mayo de 2013 suscribió la respectiva acta de posesión.

Que el 13 de enero de 2014 y el 27 de enero de 2014 se publicó el primer y segundo aviso de emplazamiento en el diario el Espectador, se anunció por radio y televisión y se publicó en la página Web de la entidad, en donde se indicó a todos las personas que se consideraran con derecho a formular reclamaciones que debían presentar sus respectivas reclamaciones entre el 17 de febrero y 17 de marzo de 2014 a través de la página Web de la entidad, aportando siquiera prueba sumaria de sus créditos, advirtiendo además que una vez transcurrido ese término el Liquidador no tendría facultad para aceptar ninguna reclamación, y que las obligaciones no reclamadas y las reclamaciones presentadas en forma extemporánea, que aparecieran debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la Intervenida; serían calificadas como pasivo cierto no reclamado.

Que vencido dicho término, y en cumplimiento del artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010, el Liquidador ordenó correr traslado del expediente de la liquidación para que los interesados pudieran objetar las reclamaciones presentadas. El referido procedimiento se surtió desde el 19 de marzo hasta el 26 de marzo del 2014.

Que mediante Resolución No. 007 del 13 de abril de 2015 se determinó el pasivo respecto a las reclamaciones identificadas en la relación anexada denominada "Reclamantes Resolución 007"

advirtiendo que las faltantes serán decididas mediante actos administrativos independientes, de conformidad con la facultad contenida en el Artículo 9.1.3.2.4 del Numeral 1 del decreto 2554 de 2010.

Que mediante Resolución No. 008 del 24 de Abril de 2015 por medio de la cual se determinaron los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015.

Que en cumplimiento del artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 párrafo segundo, se corrió traslado de los recursos debidamente presentados ante la Agencia Liquidadora, cuyo término finalizó el día 22 de julio de 2015, dejando registro de un total de 374 recursos, cuyo listado conforma el anexo del documento de traslado, y frente al cual no se presentó ninguna objeción.

Que con respecto a las pruebas solicitadas por los recurrentes se adelantó el análisis de conducencia, pertinencia y utilidad en el contenido de cada una de las hojas de ruta que componen el anexo del presente acto administrativo. Así mismo, las aportadas fueron incluidas dentro del análisis y por ende dentro del expediente de la liquidación.

Que la Agencia Liquidadora adelantó el análisis de cada uno de los recursos, y procedió a la verificación de los soportes y argumentos allegados por los recurrentes para dar lugar a la expedición del presente acto administrativo.

FACULTADES LEGALES DEL AGENTE LIQUIDADOR

La expedición del presente acto administrativo encuentra su sustento en las facultades otorgadas al Agente Liquidador por el artículo 295 del Decreto Ley 663 de 1993, el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Como objeto y naturaleza del proceso de Liquidación Forzosa Administrativa, se determina en el artículo 293 del Decreto Ley 663 de 1993 que corresponde a "(…) *un proceso concursal y universal, tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos."* y así mismo el artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010 "Pasivo a cargo de la Entidad en Liquidación" Numeral 1, dice: *"(…)el liquidador decidirá sobre las reclamaciones presentadas oportunamente mediante resolución motivada o mediante actos administrativos independientes en los que además de resolver las objeciones presentadas se señalará lo siguiente (…)".*

En conclusión, el Agente Liquidador cuenta con plena competencia para la expedición de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

METODOLOGÍA DE ESTUDIO DE LOS RECURSOS

Esta Agencia Liquidadora, una vez culminado el plazo de traslado de los recursos reconocidos a la fecha procedió a realizar las siguientes actividades:

1. Clasificación del recurso de conformidad con el tipo de reclamación y asignación al área respectiva.
2. Verificación de argumentos consignados en los escritos de recursos y revisión de soportes allegados con la reclamación.
3. Clasificación de los recursos y remisión al área de auditoría para verificación de argumentos y soportes frente a la viabilidad y procedencia de las glosas y su levantamiento de ser aplicable.
4. Revisión y confirmación por parte del área financiera de los valores a confirmar rechazo o aprobar de forma adicional en el análisis del recurso.
5. Revisión de los argumentos jurídicos allegados por parte de de los recurrentes y pronunciamiento frente a los mismos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS COMUNES A TODOS LOS RECURSOS

i. De la carga de la prueba

En el literal f del numeral 9 del artículo 295 del EOSF se establece que dentro de las facultades y deberes del liquidador se encuentran las de "Continuar con la contabilidad de la entidad intervenida en libros debidamente registrados; en caso de no ser posible, proveer su reconstrucción e iniciar la contabilidad de la liquidación". Lo anterior es reiterado en numeral 7 del artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010.

De otra parte, el artículo 68 del Código de Comercio dispone que los libros y papeles de comercio constituirán plena prueba en las cuestiones mercantiles que los comerciantes debatan entre sí, judicial o extrajudicialmente.

Este mismo precepto se preserva en el artículo 264 del C.G.P., conforme al cual los libros y papeles de comercio constituyen plena prueba en las cuestiones mercantiles que los comerciantes debatan entre sí.

En relación con lo anterior, debe tenerse en consideración el valor probatorio de dicha contabilidad, pues es con base en ésta con la que el liquidador puede analizar las reclamaciones y fundamentar su decisión. Ello se desprende principalmente del literal b del artículo 9.1.2.3.1, los artículos 9.1.2.3.4 y 9.1.2.3.7 (inter alia) del Decreto 2555 de 2010, al establecer que incluso cuando no se haya presentado reclamación o ésta haya sido extemporánea, las obligaciones que de allí se desprendan se calificarán como pasivo cierto no reclamado –si subsisten recursos-, siempre que "aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la intervenida". Es decir, se infiere que todas las decisiones del liquidador deben tener como soporte la información contenida en la contabilidad de la intervenida.

Por otro lado, no debe perderse de vista que la reconstrucción de la contabilidad es una obligación de medio y no de resultado, por lo que es enteramente aplicable el principio general del derecho ultra posse nemo obligatur (nadie está obligado a lo imposible). Esto debe tenerse presente especialmente si se tiene en cuenta que al momento de la toma de posesión de los bienes y haberes de HUMANA VIVIR S.A. EPS –en liquidación- se encontró que la gestión documental era bastante precaria –casi inexistente-, por lo que muchos soportes documentales no pudieron ser encontrados. Esto se vio agravado por cuanto la Representante Legal removida no hizo entrega formal de la entidad. No obstante, la Agencia Liquidadora ha centrado sus esfuerzos en consolidar al máximo la contabilidad, y es sobre ésta base probatoria que se adelanta el análisis de la reclamación.

Además de lo anterior, debe tenerse en consideración que, si bien la contabilidad tiene un importante valor probatorio, ello no implica que en el trámite de las reclamaciones sea el único medio de conocimiento con que cuenta el liquidador. Esto, ya que en virtud del onus probandi incumbit actori, se estableció en el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010 que para soportar la reclamación el reclamante se debe presentar prueba siquiera sumaria de los créditos (tal como lo reiteró la Agencia Liquidadora mediante el primer aviso de emplazamiento, publicado el 13 de enero de 2014). Esto tiene sustento por cuanto a la parte interesada le corresponde probar los hechos que alega a su favor para la consecución de un derecho. Está asimismo el deber del demandado de probar los hechos que sustentan su defensa, obligación que igualmente se recoge en el aforismo 'reus, in excipiendo, fit actor'.

A fin de suplir estas cargas las partes cuentan con diversos medios de prueba, los cuales, de manera enunciativa, se encuentran determinados en la normatividad adjetiva aplicable al proceso de liquidación forzosa administrativa.

ii. Sobre el pago

Debe precisarse que las Resoluciones 007 y 008 de 2015 expedidas por el Liquidador desarrollan el mandato establecido en el artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010, en el que se ordena al Liquidador que debe determinar los bienes y sumas excluidos de la masa de liquidación, así como el pasivo a cargo de ésta.

Lo anterior no implica que la consecuencia inmediata sea la restitución de las sumas o el pago de las acreencias, según el caso; sino que simplemente determina qué es lo que debe devolver o pagar la Agencia Liquidadora. Es decir, es un procedimiento que corresponde únicamente a la fase de determinación del pasivo, reglada en el capítulo 2, título 3, libro 1 de la parte 9 del Decreto 2555 de 2010.

En relación con la restitución de sumas y el pago de acreencias –una fase posterior regulada en el capítulo 5, título 3, libro 1 de la parte 9 del Decreto 2555 de 2010- se ha determinado en el artículo 9.1.3.5.3 del Decreto 2555 de 2010 que "Las restituciones de sumas excluidas de la masa de la liquidación, los pagos a cargo de la masa de la liquidación y del pasivo cierto no reclamado y el pago de la compensación por la pérdida de poder adquisitivo, se efectuarán en la medida en que las disponibilidades de la intervenida lo permitan y siguiendo estrictamente el orden que se señala en los siguientes artículos del presente capítulo".

Así, los artículos 9.1.3.5.5 a 9.1.3.5.8 del Decreto ejusdem indican que el orden que necesariamente debe seguirse es el siguiente:

1. Restitución de sumas de dinero excluidas de la masa de la liquidación.

2. Pago de los créditos a cargo de la masa de la liquidación, con sujeción a la prelación de pagos establecida. Estos pagos se realizarán si después de restituir las sumas de dinero excluidas de la masa de la liquidación subsisten recursos, siguiendo además la prelación de créditos establecida en los artículos 2488 a 2511 del Código Civil, donde se establece –inter alia- que gozan de privilegio sobre los créditos quirografarios (quinta clase) –en el respectivo orden- las acreencias laborales y las obligaciones fiscales y parafiscales (primera clase).

3. Pago del pasivo cierto no reclamado, en caso que después de cancelados los créditos a cargo de la masa de la liquidación subsistan recursos. Asimismo, debe seguirse eventualmente el orden de la prelación de créditos

4. Pago de la compensación por la pérdida de poder adquisitivo, si después de cancelados los créditos a cargo del pasivo cierto no reclamado subsisten recursos.

iii. Requisitos del recurso de reposición

El artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 dispone que "Contra la resolución que determina las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa de la institución financiera en liquidación, procederá el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante el liquidador acreditando la calidad en que se actúa (…)".

Asimismo, allí se establece que "(…) Una vez vencido el término para interponer los recursos de reposición, la resolución mediante la cual se adopta la decisión sobre las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa de la institución financiera en liquidación quedará ejecutoriada y en firme respecto de las reclamaciones sobre las cuales no se haya interpuesto recursos, y en consecuencia el cumplimiento de este acto administrativo procederá de forma inmediata".

Mediante la Resolución 007 de 13 de abril y 008 de 24 de abril de 2015 proferida por la Agencia Liquidadora de HUMANA VIVIR S.A. EPS –en liquidación- se dispuso que:

"OCTAVO – Contra esta Resolución procede el recurso de reposición que deberá presentarse ante el liquidador acreditando la calidad en que se actúa y con el lleno de los requisitos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución".

Ahora bien, de lo anterior se infiera que, en caso de interponer el recurso de manera presencial, se debe:

1. Acreditar la calidad en que se actúa.

2. Cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Respecto de este último punto, la norma ejusdem consagra en su artículo 77 los requisitos del recurso de reposición, a saber:

"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber". (Subrayas no originales)

En concordancia con lo anterior, la misma ley dispone en su artículo 78 las causales de rechazo:

"Artículo 78. Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja".

Finalmente, en lo que atañe a la oportunidad y presentación del recurso, se ha establecido que:

"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios".

iv. Practica de pruebas y al derecho de defensa y el debido proceso

En atención al derecho fundamental al debido proceso como pilar fundamental del principio de legalidad, a través del cual se imponen unos límites al Estado en el ejercicio de sus competencias a través de procedimientos limitados, claros que garanticen la posibilidad de controvertir y aportar los elementos de hecho y de derecho que tenga el ciudadano para el ejercicio libre de sus derechos.

A este respecto la Corte Constitucional en sendos pronunciamientos jurisprudenciales ha manifestado lo siguiente en relación con la incorporación del derecho fundamental al debido proceso en las actuaciones adminsitrativas:

> *En ese contexto, la jurisprudencia constitucional ha definido el debido proceso como el conjunto de etapas, exigencias o condiciones establecidas por la ley, que deben concatenarse al adelantar todo proceso judicial o administrativo. Entre estas se cuentan el principio de legalidad, el derecho al acceso a la jurisdicción y a la tutela judicial efectiva de los derechos humanos, el principio del juez natural, la garantía de los derechos de defensa y contradicción, el principio de doble instancia, el derecho de la persona a ser escuchada y la publicidad de las actuaciones y decisiones adoptadas en esos procedimientos.*
>
> *Esas garantías se encuentran relacionadas entre sí, de manera que -a modo de ejemplo- el principio de publicidad y la notificación de las actuaciones constituyen condición para el ejercicio del derecho de defensa**, y la posibilidad de aportar y controvertir las pruebas, una herramienta indispensable para que las decisiones administrativas y judiciales se adopten sobre premisas fácticas plausibles**. De esa forma se satisface también el principio de legalidad, pues solo a partir de una vigorosa discusión probatoria puede establecerse si en cada caso se configuran los supuestos de hecho previstos en las reglas legislativas y qué consecuencias jurídicas prevé el derecho para esas hipótesis.*[1](Subrayado fuera de texto)

Ahora bien, en relación directa con el proceso de intervención forzosa administrativa para liquidar regulada en el presente caso por la Resolución 806 del 14 de mayo de 2013, el Decreto Ley 663 de 1993 y el Decreto 2555 de 2010 entre otros, se establecen las normas especiales que regulan

[1] Expediente D-9566 MP. María Victoria Calle Correa C-034 de 2014

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

el proceso de liquidación que se adelanta actualmente por esta Agencia Liquidadora y en particular en el artículo 293 del Decreto Ley 663 de 1993 se establece:

> ***"Artículo 293º.-*** *Naturaleza y Normas Aplicables de la Liquidación Forzosa Administrativa.*
>
> ***1. Naturaleza y objeto del proceso.*** *El proceso de liquidación forzosa administrativa de una entidad vigilada por la Superintendencia Bancaria es un proceso concursal y universal, tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos.*
>
> ***2. Normas aplicables.*** *Los procesos de liquidación forzosa administrativa de entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria serán adelantados por los liquidadores y se regirán en primer término por disposiciones especiales.*
>
> *En las cuestiones procesales no previstas en tales normas que correspondan a actuaciones orientadas a la expedición de actos administrativos* ***se aplicarán las disposiciones de la parte primera del Código Contencioso Administrativo y los principios de los procedimientos administrativos****.(…)" (subrayado y negrita fuera de texto)*

Ahora bien, con respecto al trámite especial de interposición de recursos contra el acto que determina el pasivo dentro del proceso de intervención administrativa forzosa para liquidar, el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010, aplicable en el presente evento, establece:

"Contra la resolución que determina las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa de la institución financiera en liquidación, procederá el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante el liquidador acreditando la calidad en que se actúa, dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación del edicto por medio del cual se notifique dicha resolución ***y con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo****" (Subrayado y negrita fuera de texto)*

Ahora bien la Ley 1437 de 2011 en su artículo 77 establece los requisitos específicos que serán exigibles en la presentación de recursos dentro del procedimiento administrativo:

> ***Artículo 77. Requisitos.*** *Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*
> *Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*
> *1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
> *2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
> ***3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.***
> *4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio." (subrayado y negrita fuera de texto)*

Tal como se puede observar, dentro del trámite administrativo de análisis y pronunciamiento definitivo frente a las reclamaciones oportunamente presentadas y puntualmente sobre los recursos de reposición procedentes contra los actos administrativos de determinación del pasivo es procedente la solicitud y aporte de pruebas que permitan al agente liquidador en ejercicio de sus funciones públicas de carácter transitorio, un estudio fáctico plausible para la decisión definitiva de las reclamaciones que constituyen y fundamentan el pasivo de la entidad en liquidación.

Ahora bien, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 40 y 79 establece el trámite de los recursos y pruebas en el procedimiento administrativo al cual expresamente nos remite el Decreto Ley 663 de 1993 frente a cuestiones procesales no previstas en la normatividad que regula el proceso de liquidación administrativa forzosa, así:

> ***"Artículo 40. Pruebas.*** *Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales.* ***Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos.*** *El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.*
> ***Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió****. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales.*
> *Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil."*
>
> *"**Artículo 70.** Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.*
>
> *Cuando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene más de una parte, deberá darse traslado a las demás por el término de cinco (5) días.*
>
> *Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días.*
>
> *En el acto que decrete la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio."*

RESUMEN DEL ANÁLISIS DE LOS RECURSOS PRESENTADOS

En atención a los argumentos expuestos por los recurrentes en relaciòn con los escritos de recurso allegados por los diversos medios dispuestos por la Liquidación para la recepción de los mismos, a continuación se allega de forma general la respuesta a los argumentos comunes identificados por esta Agencia en Liquidación, particularmente en la tipología de Cuenta Médica por Evento:

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

1. Frente a la aplicación del procedimiento de revisión donde se aplicó como causal de rechazo las glosas existentes y causales de devolución en las facturas reclamadas dentro de la tipología de cuenta médica por evento se debe tener en cuenta que En principio, es claro que con la Ley 1438 se establece que los servicios prestados por las IPS deben ser pagados dentro de los plazos, condiciones, términos y porcentajes establecidos por el Gobierno Nacional.

En relación con el trámite de glosas (art. 57), se tiene que las EPS deben dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su radicación, formular y comunicar a las IPS las glosas a cada factura, conforme con la normatividad vigente (especialmente con lo establecido en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 –modificada por la Resolución 416 de 2009- y su Anexo Técnico N° 6).

No obstante, debe tenerse en consideración que la unidad, coherencia y armonía del sistema jurídico dependen de la característica de ordenamiento de tipo jerárquico de que se reviste. Así, la jerarquía de las normas hace que aquellas de rango superior, con la Constitución Política a la cabeza, sean la fuente de validez de las que les siguen en dicha escala jerárquica. Las de inferior categoría, deben resultar acordes con las superiores, y desarrollarlas en sus posibles aplicaciones de grado más particular.

Así, se tiene que no todas las normas jurídicas de un ordenamiento tienen la misma jerarquía, sino que por el contrario, existe entre ellas una estratificación, de suerte que las normas descendentes deben sujetarse en su fondo y en su forma a las normas superiores[2].

El ordenamiento jurídico colombiano supone una jerarquía normativa que emana de la propia Constitución. En efecto, diversas disposiciones superiores se refieren a la sujeción de cierto rango de normas frente a otras. Así, para empezar el artículo 4° de la Carta a la letra expresa: *"La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales."* Así las cosas, la supremacía de las normas constitucionales es indiscutible.

De esta condición jerárquica del sistema jurídico, se desprende entonces la necesidad de inaplicar aquellas disposiciones que por ser contrarias a aquellas otras de las cuales derivan su validez, dan lugar a la ruptura de la armonía normativa. En otras palabras, cuando se observe que una norma es contraria a la Constitución Política se debe ejercer el control difuso de constitucionalidad a través de la llamada *excepción de inconstitucionalidad*.

Al respecto, la Corte Constitucional ha indicado que "*La excepción de inconstitucionalidad o el control de constitucionalidad por vía de excepción, se fundamenta en la actualidad en el artículo 4º de la Constitución* (…). [H]*ay que tener en cuenta que el control por vía de excepción lo puede realizar cualquier juez, autoridad administrativa e incluso particulares que tengan que aplicar una norma jurídica en un caso concreto. Este tipo de control se realiza a solicitud de parte en un proceso judicial o* ex officio *por parte de la autoridad o el particular al momento de aplicar una norma jurídica que encuentre contraria a la Constitución. En este caso se debe subrayar que la norma legal o reglamentaria que haya sido exceptuada por inconstitucional no desaparece del*

[2] Corte Constitucional, Sentencia C-037 de 26 de enero de 2000, M.P. Dr. Vladimiro Naranjo Mesa.

sistema jurídico y continúa siendo válida ya que los efectos del control por vía de excepción son inter partes*, solo se aplican para el caso concreto y no anulan en forma definitiva la norma que se considera contraria a la Constitución*"[3].

Lo anterior tiene sustento, por cuanto precisamente en la exposición de motivos de la Resolución 806 de 2013, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD es reiterativa en que la intervención forzosa administrativa para liquidar a HUMANA VIVIR S.A. EPS –hoy en liquidación- fue motivada esencialmente por los malos manejos administrativos, que se reflejaban en el riesgo inminente, no sólo en el aseguramiento en salud y la garantía en la prestación de los servicios de salud ofertados, sino también en su estabilidad financiera.

En ese sentido, es claro que operó un cambio fundamental en las circunstancias, máxima conocida por los glosadores del derecho romano mediante el aforismo *rebus sic stantibus*[4]. Por lo tanto, es claro que ante una circunstancia excepcional –como la toma de posesión para liquidar- es legítimo que el Liquidador –quien de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, ejerce funciones públicas transitorias- adopte medidas excepcionales –como lo fue realizar nuevamente el procedimiento de auditoría médica respecto de las facturas- respetando siempre el ordenamiento jurídico y garantizando la prevalencia de la Constitución Política.

Así, lo que se buscaba con la realización del procedimiento de auditoría de cuentas médicas respecto de las facturas reclamadas era precisamente tener certeza para salvaguardar los recursos de la seguridad social. En relación con la naturaleza de estos recursos, la Constitución Política establece en su artículo 48 que "(…) no se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella (…)".

Al respecto, la Corte Constitucional ha indicado que "*se trata de una norma fundamental de indudable carácter imperativo y absoluto respecto del cual no se contemplan excepciones, ni se permite supeditar su cumplimiento -de aplicación inmediata- a previsiones o restricciones de jerarquía legal.* (…) *Por tanto, la calidad superior y prevalente del mandato constitucional desplaza toda norma inferior que pueda desvirtuar sus alcances, y, si alguien llegase a invocar con tal objeto las disposiciones de la ley en materia de liquidación forzosa* (…)*, deben ser ellas inaplicadas, para, en su lugar, hacer que valga el enunciado precepto de la Constitución, según lo dispone el artículo 4 constitucional* (…)"[5] (énfasis añadido).

El *quid* del asunto está en que con esa decisión se pudieron afectar algunos derechos de los reclamantes, pero como se demostrará es una decisión constitucionalmente válida al ser proporcional *lato sensu*.

En ese sentido, se tiene que cuando hay una colisión entre derechos fundamentales (los cuales se consagran como principios y no como reglas), esos conflictos se resuelven en la dimensión del

[3] Corte Constitucional, Sentencia C-122 de 01 de marzo de 2011, M.P. Juan Carlos Henao Pérez.
[4] Corte Suprema de Justicia, sentencia del 29 de octubre de 1936.
[5] Corte Constitucional, Sentencia T-481 de 2000. M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo.

peso[6]. Aunado a lo anterior, puede suceder que se presenten colisiones entre principios y reglas, las cuales "se resuelven en la dimensión del peso, siempre que sea necesaria una ponderación de un principio con otros principios que sustentan el contenido de una regla"[7]. Así, en el presente caso se encuentran por un lado la supremacía del artículo 48 constitucional relativo a la especial naturaleza y protección de los recursos de la seguridad social, frente al debido proceso, expresado mediante las reglas establecidas en La Ley 1438, el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 –modificada por la Resolución 416 de 2009- y su Anexo Técnico N° 6.

Ahora bien, entre el carácter de principio de una norma y el principio de proporcionalidad en sentido *lato* existe una relación de implicación recíproca: el carácter de principio implica el principio de proporcionalidad en sentido *lato* y viceversa[8]. Esto quiere decir que el conflicto entre los derechos fundamentales enfrentados se debe resolver mediante el test de proporcionalidad.

El test de proporcionalidad es un instrumento hermenéutico que permite establecer si determinada medida resulta adecuada y necesaria para la finalidad perseguida, sin que se sacrifiquen valores, principios o derechos de mayor entidad constitucional para el caso concreto que se analiza[9]:

1. El primer aspecto que debe abordarse con ese propósito, es la finalidad de la medida, a efectos de constatar si ella persigue un objetivo legítimo a la luz de la Constitución.

2. En segundo lugar, corresponde analizar la idoneidad de la medida para alcanzar el fin propuesto.

3. El tercer elemento que debe analizarse es el de la necesidad de la medida, lo que quiere decir que la medida se elige en tanto no existe otra forma de obtener el mismo resultado con un sacrifico menor de principios constitucionales y que tenga la virtud de alcanzar el fin propuesto.

4. Finalmente, se debe realizar un examen de proporcionalidad en estricto sentido, en el cual determina la eficiencia de la medida, esto es, si los beneficios obtenidos son superiores a los costos que puedan ser causados.

Así, en la situación de HUMANA VIVIR S.A. EPS –en liquidación- se tiene que (*i*) la realización de un proceso de auditoría médica tiene una finalidad constitucional legítima por cuanto con ella se buscaba salvaguardar los recursos del sistema general de la seguridad social en salud; (*ii*) la medida es adecuada por cuanto a través del proceso de auditoría médica se logra establecer con certeza qué facturas son las que se deben pagar; (*iii*) constituyéndose de esa manera en la única medida que permitiera al Liquidador tener absoluta seguridad en relación con las reclamaciones que debía aceptar; y (*iv*) la medida de realizar un proceso de auditoría médica es *proporcional stricto sensu* en tanto afecta de manera leve el debido proceso de los reclamantes, ya que dicho

[6] Borowski, Martin (2003), *La estructura de los derechos fundamentales*. Bogotá : Universidad Externado de Colombia, pp. 47-49.
[7] Ibíd., p. 49 anotación al margen 61.
[8] Ibíd., p. 50.
[9] Corte Constitucional, Sentencia C-695 de 2013 (M.P. Dr. Nilson Pinilla Pinilla).

procedimiento se adelantó por una entidad especializada en realizar auditorías médicas, el cual además es vigilado por la firma establecida por la Superintendencia Nacional de Salud como contralora para el proceso de liquidación forzosa administrativa.

En todo caso, debe tenerse presente que en virtud del principio *onus probandi incumbit actori*, se estableció en el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010 que para soportar la reclamación se debía presentar prueba siquiera sumaria de los créditos (tal como lo reiteró la Agencia Liquidadora mediante el primer aviso de emplazamiento, publicado el 13 de enero de 2014). Esto tiene sustento por cuanto a la parte interesada le corresponde probar los hechos que alega a su favor para la consecución de un derecho. Está asimismo el deber del reclamante de probar los hechos que sustentan su defensa, obligación que igualmente se recoge en el aforismo '*reus, in excipiendo, fit actor*'[10]. A fin de suplir estas cargas las partes cuentan con diversos medios de prueba, los cuales de manera enunciativa, se encuentran determinados en la normatividad adjetiva aplicable al proceso de liquidación forzosa administrativa. Todo lo anterior resulta enteramente aplicable también al trámite de los recursos de reposición para desvirtuar la decisión del Liquidador adoptada en las Resoluciones 007 y 008 de 2015, las cuales –dicho sea de paso- tienen presunción (*iuris tantum*) de legalidad.

2. Con respecto a los cuestionamientos sobre la aplicación de las causales de rechazo relacionadas con "pago" se debe tener en cuenta que en el literal f del numeral 9 del artículo 295 del EOSF se establece que dentro de las facultades y deberes del liquidador se encuentran las de "*Continuar con la contabilidad de la entidad intervenida en libros debidamente registrados; en caso de no ser posible, proveer su reconstrucción e iniciar la contabilidad de la liquidación*". Lo anterior es reiterado en numeral 7 del artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010.

En relación con lo anterior, debe tenerse en consideración el valor probatorio de dicha contabilidad, pues es con base en esta con la que el liquidador puede analizar las reclamaciones y fundamentar su decisión. Ello se desprende principalmente del literal b del artículo 9.1.2.3.1, los artículos 9.1.2.3.4 y 9.1.2.3.7 (*inter alia*) del Decreto 2555 de 2010; al establecer que incluso cuando no se haya presentado reclamación o ésta haya sido extemporánea, las obligaciones que de allí se desprendan se calificarán como pasivo cierto no reclamado –si subsisten recursos-, siempre que "*aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la intervenida*". Es decir, se infiere que todas las decisiones del liquidador deben tener como soporte la información contenida en la contabilidad de la intervenida.

Por otro lado, no debe perderse de vista que la reconstrucción de la contabilidad es una obligación de medio y no de resultado, por lo que es enteramente aplicable el principio general del derecho *ultra posse nemo obligatur* (nadie está obligado a lo imposible). Esto debe tenerse presente especialmente si se tiene en cuenta que al momento de la toma de posesión de los bienes y haberes de HUMANA VIVIR S.A. EPS –en liquidación- se encontró que la gestión documental era bastante precaria –casi inexistente-, por lo que muchos soportes documentales no pudieron ser encontrados.

[10] Consejo de Estado, Sección Tercera, Radicación número: 19001-23-31-000-1997-04001-01(19836). Consejero ponente: Danilo Rojas Betancourth.

En el literal f del numeral 9 del artículo 295 del EOSF se establece que dentro de las facultades y deberes del liquidador se encuentran las de "*Continuar con la contabilidad de la entidad intervenida en libros debidamente registrados; en caso de no ser posible, proveer su reconstrucción e iniciar la contabilidad de la liquidación*". Lo anterior es reiterado en numeral 7 del artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010.

En relación con lo anterior, debe tenerse en consideración el valor probatorio de dicha contabilidad, pues es con base en esta con la que el liquidador puede analizar las reclamaciones y fundamentar su decisión. Ello se desprende principalmente del literal b del artículo 9.1.2.3.1, los artículos 9.1.2.3.4 y 9.1.2.3.7 (*inter alia*) del Decreto 2555 de 2010; al establecer que incluso cuando no se haya presentado reclamación o ésta haya sido extemporánea, las obligaciones que de allí se desprendan se calificarán como pasivo cierto no reclamado –si subsisten recursos-, siempre que "*aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la intervenida*". Es decir, se infiere que todas las decisiones del liquidador deben tener como soporte la información contenida en la contabilidad de la intervenida.

Por otro lado, no debe perderse de vista que la reconstrucción de la contabilidad es una obligación de medio y no de resultado, por lo que es enteramente aplicable el principio general del derecho *ultra posse nemo obligatur* (nadie está obligado a lo imposible). Esto debe tenerse presente especialmente si se tiene en cuenta que al momento de la toma de posesión de los bienes y haberes de HUMANA VIVIR S.A. EPS –en liquidación- se encontró que la gestión documental era bastante precaria –casi inexistente-, por lo que muchos soportes documentales no pudieron ser encontrados. Esto se vio agravado por cuanto la Representante Legal removida no hizo entrega formal de la entidad. No obstante, la Agencia Liquidadora ha centrado sus esfuerzos en consolidad al máximo la contabilidad.

Además de lo anterior, debe tenerse en consideración que si bien la contabilidad tiene un importante valor probatorio, ello no implica que en el trámite de las reclamaciones sea el único medio de conocimiento con que cuenta el liquidador. Esto, ya que en virtud del *onus probandi incumbit actori*, se estableció en el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010 que para soportar la reclamación se debe presentar prueba siquiera sumaria de los créditos (tal como lo reiteró la Agencia Liquidadora mediante el primer aviso de emplazamiento, publicado el 13 de enero de 2014). Esto tiene sustento por cuanto a la parte interesada le corresponde probar los hechos que alega a su favor para la consecución de un derecho. Está asimismo el deber del demandado de probar los hechos que sustentan su defensa, obligación que igualmente se recoge en el aforismo '*reus, in excipiendo, fit actor*'[11].

A fin de suplir estas cargas las partes cuentan con diversos medios de prueba, los cuales de manera enunciativa, se encuentran determinados en la normatividad adjetiva aplicable al proceso de liquidación forzosa administrativa.

3. Ahora bien, con respecto a la aplicación de la causal de rechazo de "duda sobre la procedencia o validez de la reclamación" La séptima causal de rechazo legitima al liquidador para que en caso

[11] Consejo de Estado, Sección Tercera, Radicación número: 19001-23-31-000-1997-04001-01(19836). Consejero ponente: Danilo Rojas Betancourth.

de duda, ya sea sobre la procedencia o incluso sobre la validez de la reclamación, ésta sea rechazada.

Lo anterior tiene fundamento en el parágrafo del artículo 9.1.3.2.4 ("Pasivo a cargo de la entidad en liquidación"), el cual dispone que "*Si el liquidador dudare de la procedencia o validez de cualquier reclamación* (…)*, la rechazará*". Disposición similar a la que contenía el artículo 300 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en el literal c del numeral 5 antes de ser subrogado por el artículo 25 de la Ley 510 de 1999.

En la situación particular de HUMANA VIVIR S.A. EPS –en liquidación- debe tenerse presente especialmente si se tiene en cuenta que al momento de la toma de posesión de los bienes y haberes se encontró que la gestión documental era bastante precaria –casi inexistente-, por lo que muchos soportes documentales no pudieron ser encontrados. Sin embargo, la actividad de la Agencia Liquidadora ha estado encaminada a consolidar la mayor cantidad posible de material probatorio con el fin de tener un soporte claro al momento de resolver las reclamaciones.

Adicional a ello, debe tenerse presente que en virtud del *onus probandi incumbit actori*, se estableció en el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010 que para soportar la reclamación se debe presentar prueba siquiera sumaria de los créditos (tal como lo reiteró la Agencia Liquidadora mediante el primer aviso de emplazamiento, publicado el 13 de enero de 2014).

En conclusión, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de HUMANA VIVIR S.A. EPS, para resolver las reclamaciones la Agencia Liquidadora se ha encargado de recopilar le mayor cantidad de elementos probatorios, los cuales se analizaron en conjunto con aquellos que allegaron los reclamantes. Sin embargo, en caso tal que ello no fuere suficiente, es indiscutible la facultad que tiene el Liquidador para rechazar la reclamación cuando el material probatorio no sea suficiente para dotarlo de elementos de convicción, tal como ocurrió con la aplicación de la presente causal de rechazo.

Una vez culminada la metodología, se procedió a consignar en hojas de ruta independientes el análisis de cada uno de los estudios y revisiones de los recursos, las cuales hacen parte fundamental del presente acto administrativo arrojando el siguiente resumen:

Bienes excluidos de la masa:

Nit / C.C.	Nombre / Razon social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolucion 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
900141546	FUNDACION COLOMBIA NUEVA VIDA	1949	ADM Administrativa	0	23 concentradores	23 concentradores	REVOCA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Sumas excluidas de la masa

Nit / C.C.	Nombre / Razon social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolucion 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
900474727	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	970	DFO Devolucion Fosyga	17.287.482.367	0	17.287.482.367	CONFIRMA
800095728	MUNICIPIO DE FLORENCIA	1014	LCE Liquidacion de Contrato con Entes Territoriales	0	15.349.718	15.349.718	REVOCA

Créditos a cargo de la masa de liquidación:

Créditos de Primera Clase

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
6762745	GERMAN PEÑA BECERRA	1013	JPC Procesos Ordinarios en firme	23.268.995	23.268.995	46.537.990	REVOCA
28352038	KAROL LIZETH RAMIREZ PINZÓN	839	PEC Prestaciones Economicas	0	1.886.400	1.886.400	REVOCA
40034448	NIEVES GAMBOA MORALES	950	JPC Procesos Ordinarios en firme	0	64.040.781	64.040.781	REVOCA
41797890	NOHRA JEANETHE MENDEZ RIVERA	1429	JPR Procesos Ordinarios en curso	0	0	0	CONFIRMA
64866726	MARGELIS MARIA MERCADO ORTEGA	1670	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	0	354.600	354.600	REVOCA
75074185	MAURICIO PAVA LUGO	517	PEC Prestaciones Economicas	0	0	0	CONFIRMA
83252356	LIBARDO CUELLAR PERDOMO	2172	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	0	0	0	CONFIRMA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
92524987	JOSE CAYETANO HERNANDEZ CASTRO	643	JPC Procesos Ordinarios en firme	100.000	100.000	200.000	REVOCA
800107777	COMUNITARIA DE TRANSPORTES DE SUBA S.A	119	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	0	165.425	165.425	REVOCA
800113389	ALCALDIA DE IBAGUE	981	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	0	0	0	CONFIRMA
800138188	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN	411	RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir	0	353.727.435	353.727.435	REVOCA
800148514	SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA	271	RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir	0	8.668.823	8.668.823	REVOCA
800149496	COLFONDOS S.A.	765	RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir	0	79.079.203	79.079.203	REVOCA
800187569	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL DE BUCARAMANGA	267	PEC Prestaciones Economicas	4.161.654	0	4.161.654	CONFIRMA
800197268	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	2167	ITC Impuestos, Tasas y Contribuciones	1.854.963.000	500.881.000	2.355.844.000	REVOCA
800209488	HOSPITAL EL TUNAL	1858	PEC Prestaciones Economicas	1.967.563	0	1.967.563	CONFIRMA
800213277	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	1257	RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir	13.652.775	4.452.709	18.105.484	REVOCA
800216303	HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL E.S.E.	1689	PEC Prestaciones Economicas	1.506.400	0	1.506.400	CONFIRMA
800216538	ESE SAN CRISTOBAL	1556	PEC Prestaciones Economicas	0	0	0	CONFIRMA
800251440	EPS SANITAS SA	1797	RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir	0	8.216.428	8.216.428	REVOCA
812007584	SOPROAS S. A.	915	PEC Prestaciones Economicas	0	0	0	CONFIRMA
813001952	CLINICA MEDILASER S.A.	300	PEC Prestaciones Economicas	0	0	0	CONFIRMA
813004018	ESE CENTRO DE SALUD MIGUEL BARRETO LOPEZ	1849	PEC Prestaciones Economicas	4.306.559	0	4.306.559	CONFIRMA
822002459	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1021	PEC Prestaciones Economicas	110.366	0	110.366	CONFIRMA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
830011670	COPSERVIR LTDA	1793	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	0	467.600	467.600	REVOCA
830115297	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	692	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	0	0	0	CONFIRMA
830115297	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	687	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	0	0	0	CONFIRMA
860006745	CONGREG HNAS CARIDAD DOM PRESENT SMA VIRGEN CLINICA PALERMO	1120	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	193.900	0	193.900	CONFIRMA
860006745	CONGREG HNAS CARIDAD DOM PRESENT SMA VIRGEN CLINICA PALERMO	1114	PEC Prestaciones Economicas	58.190	0	58.190	CONFIRMA
860042945	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	472	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	0	0	0	CONFIRMA
860046859	MOVITEC LTDA	793	PEC Prestaciones Economicas	0	584.688	584.688	REVOCA
860048247	VILLA HERNANDEZ Y CIA S.A.S.	1841	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	0	0	0	CONFIRMA
860048247	VILLA HERNANDEZ Y CIA S.A.S.	1864	PEC Prestaciones Economicas	0	0	0	CONFIRMA
860350922	TECNINTEGRAL SAS	513	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	0	0	0	CONFIRMA
860518629	DISTRIBUIDORA TROPIABASTOS S.A.S.	1807	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	0	438.200	438.200	REVOCA
890115166	AEROSUCRE S A	785	PEC Prestaciones Economicas	0	632.318	632.318	REVOCA
890402882	COPROPIEDAD EDIFICIO BANCO DEL ESTADO	359	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	0	67.700	67.700	REVOCA
891001122	CLINICA MONTERIA S.A EN INTERVENCION	1824	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	489.800	0	489.800	CONFIRMA
891800219	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	671	PEC Prestaciones Economicas	0	22.735.150	22.735.150	REVOCA
891856161	CLINICA EL LAGUITO S.A.	333	PEC Prestaciones Economicas	2.740.030	0	2.740.030	CONFIRMA
899999061	DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	773	ITC Impuestos, Tasas y Contribuciones	0	0	0	CONFIRMA

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
899999151	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	1884	PEC Prestaciones Economicas	0	0	0	CONFIRMA
900190385	CBI COLOMBIANA SA	1992	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	0	5.790.800	5.790.800	REVOCA
900190385	CBI COLOMBIANA SA	1983	PEC Prestaciones Economicas	29.096.569	0	29.096.569	CONFIRMA
900332985	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ZONALIMPIA SAS	772	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	0	235.400	235.400	REVOCA
900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	850	RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir	0	153.730.681	153.730.681	REVOCA
900421127	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA PAGAMENOS SAS	427	PEC Prestaciones Economicas	0	1.925.700	1.925.700	REVOCA
1014270558	STEFANIA DIAZ GOMEZ	1977	PEC Prestaciones Economicas	0	1.925.700	1.925.700	REVOCA

Créditos de Segunda Clase

No se identificaron reclamaciones en esta clasificación.

Créditos de Tercera Clase

No se identificaron reclamaciones en esta clasificación.

Créditos de Cuarta Clase

No se identificaron reclamaciones en esta clasificación.

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Créditos de Quinta Clase

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
2235173	HONORIO VILLA MARIN	313	JPC Procesos Ordinarios en firme	80.340.000	41.306.000	121.646.000	REVOCA
10771502	ALVARO JAVIER GUERRA RUIZ	1416	JPC Procesos Ordinarios en firme	0	126.000.000	126.000.000	REVOCA
11252837	JOSE HUMBERTO ARGUELLO PULIDO	1982	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	18.141.766	0	18.141.766	CONFIRMA
17157207	ALVARO GARZON MESA	1445	ADM Administrativa	0	0	0	CONFIRMA
28551476	IVONE XIOMARA CAMPOS SUAREZ	1902	RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir	0	0	0	CONFIRMA
37832351	JAZMINE MARTINEZ DIAZ	1747	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	549.877.162	64.302.982	614.180.144	REVOCA
45422356	RUTH SALCEDO RODRIGUEZ	1037	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	200.941.041	0	200.941.041	CONFIRMA
55153037	FANNY PATRICIA SILVA MUÑOZ	122	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	4.421.291	0	4.421.291	CONFIRMA
64546451	LABORATORIO CLINICO MICROBIOLOGICO ARRIETA	1686	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	4.355.282	0	4.355.282	CONFIRMA
64574059	VIVIAN PATRICIA VERGARA BENEDETTI	1028	JPC Procesos Ordinarios en firme	0	145.000.000	145.000.000	REVOCA
72158466	JOSE GERMAN GIL LA ROTTA	2005	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.163.247	0	1.163.247	CONFIRMA
79164596	COMERCIALIZADORA NAVARRETE	1199	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	80.770.545	31.118.520	111.889.065	REVOCA
88135859	JAVIER FERNANDO HADDAD PEREZ	338	JDS Procesos Ejecutivos despues de Sentencia	0	1.496.440.492	1.496.440.492	REVOCA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
92524987	JOSE CAYETANO HERNANDEZ CASTRO	643	JPC Procesos Ordinarios en firme	92.927.649	92.927.650	185.855.299	REVOCA
700078507	JOSE LUIS YGLESIAS	993	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	1.115.029	1.115.029	REVOCA
800000118	HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE	1986	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	16.037.557	0	16.037.557	CONFIRMA
800006150	EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD	1047	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
800006850	E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA	914	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
800006850	E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA	912	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	398.037.028	59.858.709	457.895.737	REVOCA
800012323	INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE S.A ISNOR S.A	1012	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	2.802.602	0	2.802.602	CONFIRMA
800016647	ASOCIACION NUCLEAR DIAGNOSTICA LTDA	269	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	17.111.518	17.111.518	REVOCA
800030924	HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DE YUMBO	768	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	265.610	0	265.610	CONFIRMA
800031212	UNIDAD MEDICA RADIOLOGICA DEL CARMEN	832	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	12.948.418	0	12.948.418	CONFIRMA
800036400	CLINICA IBAGUE S.A.	1523	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	90.766.775	0	90.766.775	CONFIRMA
800037021	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.	81	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	354.683.594	67.165.971	421.849.565	REVOCA
800037979	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ E.S.E.	1790	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	28.756.291	0	28.756.291	CONFIRMA
800037979	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ E.S.E.	1791	JPR Procesos Ordinarios en curso	24.241.319	0	24.241.319	CONFIRMA
800038024	UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S	982	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	30.220.706	0	30.220.706	CONFIRMA
800058016	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD	658	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
800058016	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD	644	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	10.284.087	488.731	10.772.818	REVOCA
800066001	CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NA	823	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	107.354.395	443.500.429	550.854.824	REVOCA
800067515	CLINICA LA MILAGROSA S.A.	1484	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	42.028.441	185.660.461	227.688.902	REVOCA
800084206	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	1697	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	4.795.934	0	4.795.934	CONFIRMA
800085486	CLINICA PARTENON LTDA	260	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	186.659.271	186.659.271	REVOCA
800101022	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	666	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	125.431.399	125.431.399	REVOCA
800116719	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E	758	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	47.063.461	0	47.063.461	CONFIRMA
800125697	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ	308	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	6.482.350	0	6.482.350	CONFIRMA
800125697	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ	1449	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
800125697	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ	1474	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	2.401.480	0	2.401.480	CONFIRMA
800134848	CARLON S.A.	456	OBF Obligaciones Financieras	0	0	0	CONFIRMA
800142353	CENTRO MEDICO EL PILAR LTDA	79	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	34.217.571	0	34.217.571	CONFIRMA
800142353	CENTRO MEDICO EL PILAR LTDA	132	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	85.093.526	36.897.813	121.991.339	REVOCA
800142353	CENTRO MEDICO EL PILAR LTDA	759	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	7.734.123	0	7.734.123	CONFIRMA
800142965	VIVIR SA MEDICINA PREPAGADA	1754	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
800149384	CLINICA COLSANITAS S.A.	1660	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	100.382.415	100.382.415	REVOCA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
800149453	CPO S.A.	182	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	145.253.474	26.658.560	171.912.034	REVOCA
800149499	PREVIMEDIC S.A	1850	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
800149499	PREVIMEDIC S.A	2000	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
800154879	FUNDACION FINSEMA	451	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
800162035	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DE SALUD SAS	137	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	876.160.900	0	876.160.900	CONFIRMA
800162035	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DE SALUD SAS	1169	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	188.254.774	0	188.254.774	CONFIRMA
800174375	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE	842	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	57.663.113	5.103.874	62.766.987	REVOCA
800177716	IMAGENES DIAGNOSTICAS LTDA	520	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	31.941.147	0	31.941.147	CONFIRMA
800179966	CLINICA REINA CATALINA Y CIA LTDA	502	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	114.842.594	0	114.842.594	CONFIRMA
800183943	CLINICA SANTA MARIA SAS	445	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	346.597.937	85.772.525	432.370.462	REVOCA
800183943	CLINICA SANTA MARIA SAS	446	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	64.534.825	0	64.534.825	CONFIRMA
800185449	DIAGNOSTICOS CARDIOLOGICOS ESPECIALIZADOS	939	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	28.102.012	16.108.257	44.210.269	REVOCA
800191427	MUNICIPIO DE EL RETORNO GUAVIARE	1001	LCE Liquidacion de Contrato con Entes Territoriales	0	0	0	CONFIRMA
800191431	MUNICIPIO DE CALAMAR	1398	LCE Liquidacion de Contrato con Entes Territoriales	0	0	0	CONFIRMA
800191431	MUNICIPIO DE CALAMAR	1399	OBF Obligaciones Financieras	17.383.099	0	17.383.099	CONFIRMA
800194798	ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA - PREVENIR S.A.	1707	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	1.723.531	1.723.531	REVOCA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
800196433	HOSPITAL SIMON BOLIVAR ESE III NIVEL	1157	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	4.054.641.284	2.232.276.784	6.286.918.068	REVOCA
800196939	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL	725	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
800196939	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL	1041	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.484.180.175	6.074.459.656	7.558.639.831	REVOCA
800197177	HOSPITAL LA VICITORIA E.S.E TERCER NIVEL	161	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.636.179.107	2.433.662.941	4.069.842.048	REVOCA
800204497	HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA	1515	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
800204497	HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA	1481	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
800209488	HOSPITAL EL TUNAL	1588	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	5.923.120.344	6.726.982.248	12.650.102.592	REVOCA
800209710	HOSPITAL BOSA II NIVEL ESE	1073	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.571.116.885	503.068.325	2.074.185.210	REVOCA
800210375	PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES LTDA	84	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	909.407.705	2.578.814.376	3.488.222.081	REVOCA
800216303	HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL E.S.E.	1000	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
800216303	HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL E.S.E.	996	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.562.559.192	708.053.619	2.270.612.811	REVOCA
800216538	ESE SAN CRISTOBAL	1652	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
800216538	ESE SAN CRISTOBAL	1620	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	49.180.351	1.469.433	50.649.784	REVOCA
800216883	HOSPITAL DE SUBA II NIVEL ESE	704	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	176.885.924	0	176.885.924	CONFIRMA
800216883	HOSPITAL DE SUBA II NIVEL ESE	924	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.853.098.671	1.995.629.823	3.848.728.494	REVOCA
800217198	ONCOMEDIC LTDA	1219	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	117.615.434	0	117.615.434	CONFIRMA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
800218979	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE	487	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	28.322.265	19.565.297	47.887.562	REVOCA
800219600	HOSPITAL PABLO VI BOSA I NIVEL ESE	1218	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	232.227.838	0	232.227.838	CONFIRMA
800219600	HOSPITAL PABLO VI BOSA I NIVEL ESE	1146	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	154.178.572	76.354.798	230.533.370	REVOCA
800220011	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE	1168	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
800220011	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE	1794	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	6.712.855.138	6.712.855.138	REVOCA
800227072	EUSALUD S.A	208	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	1.050.052	1.050.052	REVOCA
800230659	PORSALUD LIMITADA	587	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	14.211.733	0	14.211.733	CONFIRMA
800230659	PORSALUD LIMITADA	867	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	181.610.380	0	181.610.380	CONFIRMA
800231215	HOSPITAL DEL SARARE ESE	485	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	5.072.974	0	5.072.974	CONFIRMA
800231235	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA	109	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	51.257.242	0	51.257.242	CONFIRMA
800232059	INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS CLINICA DEL SOL LTDA	1735	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
800232059	INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS CLINICA DEL SOL LTDA	1433	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	29.856.596	0	29.856.596	CONFIRMA
800246953	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	977	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	11.783.200	0	11.783.200	CONFIRMA
800247537	CLINICA VASCULAR NAVARRA	98	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	14.727.808	26.173.872	40.901.680	REVOCA
800248276	HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E	192	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	48.681.715	0	48.681.715	CONFIRMA
800248276	HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E	739	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	52.103.613	39.648	52.143.261	REVOCA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
800253167	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE	1485	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.126.955.866	1.700.117.119	2.827.072.985	REVOCA
801001440	RED SALUD ARMENIA ESE	1954	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	3.660.747	0	3.660.747	CONFIRMA
802000608	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA SA	1298	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	18.261.514	0	18.261.514	CONFIRMA
802000608	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA SA	1412	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	349.586.253	0	349.586.253	CONFIRMA
802000774	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE LIMITADA	673	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
802000909	CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S.	670	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	109.432.479	109.432.479	REVOCA
802003697	HEROSAN LIMITADA	1115	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	0	0	0	CONFIRMA
802006728	ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA	1274	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	442.720.808	0	442.720.808	CONFIRMA
802009783	CLINICA SAN RAFAEL LTDA	767	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	205.237.838	10.032.987	215.270.825	REVOCA
802016423	CUIDADOS MEDICOS IPS LTDA	616	JPC Procesos Ordinarios en firme	544.481.934	0	544.481.934	CONFIRMA
802016761	CLINICA JALLER	230	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	63.374.660	46.755.443	110.130.103	REVOCA
802020128	INVERCLINICAS S.A.	1201	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	143.776.758	6.379.024	150.155.782	REVOCA
802021182	I.P.S. UNIDAD MEDICA ETICA E.U.	1923	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	39.559.660	0	39.559.660	CONFIRMA
802021182	I.P.S. UNIDAD MEDICA ETICA E.U.	1974	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.727.546	1.512.954	3.240.500	REVOCA
804002599	CENTRO DE ATENCIÓN Y DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS	398	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	34.534.647	34.534.647	REVOCA
804015473	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION TERAPEUTICA LTDA IPS	1561	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	1.283.605	0	1.283.605	CONFIRMA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
804015473	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION TERAPEUTICA LTDA IPS	1558	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	87.742.333	0	87.742.333	CONFIRMA
805011262	RTS SAS	1276	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
805027743	DUMIAN MEDICAL S.A.S	1891	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	115.599.862	115.599.862	REVOCA
806001061	E.S.E CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.	1135	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	60.645.538	0	60.645.538	CONFIRMA
806008077	GRUPO CONSULTOR DE COLOMBIA S.A.S.	1293	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	0	88.568.839	88.568.839	REVOCA
806015201	GESTION SALUD SAS	164	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	4.573.711	0	4.573.711	CONFIRMA
809000383	HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA	1520	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	375.600	0	375.600	CONFIRMA
809006690	SIA SALUD LTDA	590	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	47.689.677	3.389.000	51.078.677	REVOCA
809011517	MEDICINA INTENSIVA DEL TOLIMA LTDA	985	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	29.764.561	0	29.764.561	CONFIRMA
811016192	INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UDEA	831	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	798.573.344	1.267.071.842	2.065.645.186	REVOCA
811017871	ORTHOPEDICS S.A	129	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.903.200	475.642.428	477.545.628	REVOCA
812005130	ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A	941	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	49.551.946	3.823.964	53.375.910	REVOCA
812005522	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	1816	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
812005522	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	506	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	20.234.323	0	20.234.323	CONFIRMA
812007194	ONCOMEDICA S.A.	172	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	54.007.556	14.990.006	68.997.562	REVOCA
813001952	CLINICA MEDILASER S.A.	299	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	27.416.565	0	27.416.565	CONFIRMA

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
813004018	ESE CENTRO DE SALUD MIGUEL BARRETO LOPEZ	804	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
813005431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	193	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	120.993.584	120.993.584	REVOCA
813005431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	203	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	174.123.875	174.123.875	REVOCA
813005431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	258	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	498.710	645.064.718	645.563.428	REVOCA
813005431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	802	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	0	0	0	CONFIRMA
813008169	CLINICA DE OJOS SANTA LUCIA LTDA.	1443	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	3.051.349	0	3.051.349	CONFIRMA
813011577	CLINICA UROS S.A.	1194	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	261.250.945	233.975.434	495.226.379	REVOCA
814003448	AUDIOCOM SAS	571	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	231.465.761	231.465.761	REVOCA
816005003	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA	362	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	14.086.168	0	14.086.168	CONFIRMA
819002176	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	809	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	12.560.226	0	12.560.226	CONFIRMA
819002176	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	1153	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	1.784.872.532	0	1.784.872.532	CONFIRMA
819003210	CUIDADO CRITICO SAS	800	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	0	25.320.222	25.320.222	REVOCA
820002033	CLÍNICA SANTA TERESA S.A.	453	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	341.876.325	2.815.257	344.691.582	REVOCA
820002248	ESE CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA	1726	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	3.900.716	0	3.900.716	CONFIRMA
820002928	NEFROBOYACA LTDA	612	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	243.353.884	4.714.057	248.067.941	REVOCA
820003524	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TOCA	926	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.235.382	107.650	1.343.032	REVOCA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
820005389	ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA	750	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
822002459	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1940	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	10.858.193	0	10.858.193	CONFIRMA
822006595	ESE SOLUCION SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL META	1036	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	96.988.175	0	96.988.175	CONFIRMA
823000916	CLIJICA DE LA SABANA S.A	1724	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	58.062.431	28.775.778	86.838.209	REVOCA
823002227	INSTITUTO DE CANCEROLOGIA DE SUCRE SAS	626	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	103.028.198	6.648.418	109.676.616	REVOCA
823002342	CLINICA DE VARICES SAS	542	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
823003929	IPS MEDICAS SAS	402	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	143.194.213	9.596.116	152.790.329	REVOCA
823004710	IPS DE LA COSTA S.A	162	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	798.428.267	188.814.678	987.242.945	REVOCA
824001041	CLINICA MEDICOS SA	130	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	12.581.030	13.372.038	25.953.068	REVOCA
824005694	CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA SAS	790	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	38.320.459	38.320.459	REVOCA
824006480	IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA SAS	729	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
825003080	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS RENACER LIMITADA	1181	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	236.646.776	137.896.953	374.543.729	REVOCA
825003378	SAIS IPS SAS	553	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	27.332.611	27.332.611	REVOCA
827000898	CENTRO DE FISIOTERAPIA INTEGRAL EU	948	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	17.105.045	0	17.105.045	CONFIRMA
830005028	ADMINISTRADORA COUNTRY S.A.	1203	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	41.591.181	90.571.967	132.163.148	REVOCA
830007355	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.	678	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.443.904.303	335.592.360	1.779.496.663	REVOCA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
830009112	ORGANIZACIONES DE IMAGENOLOGIA COLOMBIANA OIC S.A.	815	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
830016163	CLINICA CANDELARIA IPS SAS	1572	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	15.292.574	0	15.292.574	CONFIRMA
830016163	CLINICA CANDELARIA IPS SAS	669	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	510.445.845	0	510.445.845	CONFIRMA
830039670	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR HOSPITAL NAVAL	1020	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
830044563	CYR SALUD LTDA.	703	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	48.310.000	0	48.310.000	CONFIRMA
830060116	FUNDACION LOS OCOBOS	490	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	55.783.376	4.196.000	59.979.376	REVOCA
830077444	HOSPITAL DEL SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	718	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	9.753.902	0	9.753.902	CONFIRMA
830077444	HOSPITAL DEL SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	565	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
830077617	HOSPITAL TUNJUELITO II NIVEL E.S.E.	708	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	13.291.200	13.291.200	REVOCA
830077617	HOSPITAL TUNJUELITO II NIVEL E.S.E.	700	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	684.355.292	456.679.550	1.141.034.842	REVOCA
830077644	HOSPITAL CENTRO ORIENTE II NIVEL ESE	1602	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
830077644	HOSPITAL CENTRO ORIENTE II NIVEL ESE	1590	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	444.907.738	444.907.738	REVOCA
830077650	HOSPITAL FONTIBON E.S.E.	1503	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	21.989.252	0	21.989.252	CONFIRMA
830077650	HOSPITAL FONTIBON E.S.E.	405	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	752.979.183	2.065.226.821	2.818.206.004	REVOCA
830077688	HOSPITAL ENGATIVA II NIVEL	1105	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.334.950.419	750.254.728	2.085.205.147	REVOCA
830079690	HEMERA UNIDAD DE INFECTOLOGIA SAS	1463	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	1.418.766.482	1.418.766.482	REVOCA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
830079690	HEMERA UNIDAD DE INFECTOLOGIA SAS	1408	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.675.580.885	1.057.062.965	2.732.643.850	REVOCA
830083301	MEDICAL PHARMACY LTDA	1428	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	475.598.649	74.059.397	549.658.046	REVOCA
830091676	MEDIREX SAS	1941	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	4.079.328	0	4.079.328	CONFIRMA
830096695	CONSULTORES EN SALUD SA	1072	ADM Administrativa	26.534.137	0	26.534.137	CONFIRMA
830099538	MEDIMEX S.A.	1648	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
830099538	MEDIMEX S.A.	609	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	202.453.313	295.648.409	498.101.722	REVOCA
830099538	MEDIMEX S.A.	1626	OBF Obligaciones Financieras	0	0	0	CONFIRMA
830099811	DOCUMENT COLOMBIA S.A.	479	ADM Administrativa	0	5.275.357	5.275.357	REVOCA
830108238	COOPERATIVA DE SERVICIOS MEDICOS EN CÁNCER	1829	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	649.292.057	0	649.292.057	CONFIRMA
830113789	FUNDACION SALUD DE LOS ANDES	408	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	217.236.360	275.507	217.511.867	REVOCA
830113789	FUNDACION SALUD DE LOS ANDES	741	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	317.703.154	0	317.703.154	CONFIRMA
830113849	CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	1430	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	42.558.533	140.220.068	182.778.601	REVOCA
830123989	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS INTEGRALES COOPSIN	615	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	390.752.389	390.752.389	REVOCA
830123989	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS INTEGRALES COOPSIN	623	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	371.063.248	0	371.063.248	CONFIRMA
830124110	SALUD VITAL DE COLOMBIA IPS SAS	1729	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	14.775.126	71.773.753	86.548.879	REVOCA
830501250	CLINICA MADRE LAURA SAS	776	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	19.448.073	0	19.448.073	CONFIRMA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
830508610	ALIANZA DE AMBULANCIAS MEDICAS S.A.	1675	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
830512062	REHABILITAR EU	1962	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	63.255.362	0	63.255.362	CONFIRMA
832000029	HOSPITAL HILARIO LUGO	717	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	2.209.073	0	2.209.073	CONFIRMA
832001794	EMPRESA DE SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE SOACHA	1056	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
832001966	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	1950	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	15.922.706	596.082	16.518.788	REVOCA
832008321	ESE CENTRO DE SALUD DE TAUSA	1233	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	2.232.440	0	2.232.440	CONFIRMA
832010048	UT HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA	407	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	15.808.172.824	15.808.172.824	REVOCA
832010048	UT HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA	464	OBF Obligaciones Financieras	0	0	0	CONFIRMA
832010436	E.S.E. MARIA AUXILIADORA DE MOSQUERA	2038	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	13.213.261	0	13.213.261	CONFIRMA
832011441	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA	257	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	6.367.450	0	6.367.450	CONFIRMA
838000096	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA	1798	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
838000096	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA	1827	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
843000009	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO	1540	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
844001287	HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA	86	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	7.236.736	0	7.236.736	CONFIRMA
844001911	COOPERATIVA MEDICA DE SALUD DEL NORTE DE CASANARE LIMITADA	1402	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
844001911	COOPERATIVA MEDICA DE SALUD DEL NORTE DE CASANARE LIMITADA	1403	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
844003088	PROFARMED LTDA	1522	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	25.502.391	0	25.502.391	CONFIRMA
844004197	RED SALUD CASANARE ESE	336	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	333.872.515	333.872.515	REVOCA
860001475	CLINICA SANTO TOMAS S A	330	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	5.669.530	14.143.871	19.813.401	REVOCA
860002541	CLINICA DE MARLY S.A.	1111	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	46.766.432	46.766.432	REVOCA
860006745	CONGREG HNAS CARIDAD DOM PRESENT SMA VIRGEN CLINICA PALERMO	1136	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
860006745	CONGREG HNAS CARIDAD DOM PRESENT SMA VIRGEN CLINICA PALERMO	166	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	21.330.954	21.330.954	REVOCA
860007373	FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS	638	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	6.464.715	5.450.815	11.915.530	REVOCA
860013874	INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT	1624	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	925	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	276.836.571	0	276.836.571	CONFIRMA
860015888	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL	581	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.019.446.068	433.751.107	1.453.197.175	REVOCA
860015905	CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	744	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
860015929	ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA	874	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	12.981.630	0	12.981.630	CONFIRMA
860020094	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	489	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	12.646.811	0	12.646.811	CONFIRMA
860020188	HOSPITAL SANTA CLARA E.S.E. III NIVEL	551	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.851.939.021	2.742.510.234	4.594.449.255	REVOCA

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
860020283	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	466	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	6.674.344	0	6.674.344	CONFIRMA
860023878	E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO	1458	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	47.508.991	4.973.509	52.482.500	REVOCA
860024026	E.S.E.HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	782	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	79.038.788	3.766.338	82.805.126	REVOCA
860024766	ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES	1389	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	103.337.986	5.134.797	108.472.783	REVOCA
860028947	CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUX	1436	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	1.697.604.050	1.697.604.050	REVOCA
860035447	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	1270	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.885.059	0	1.885.059	CONFIRMA
860035992	FUNDACION CARDIOINFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA	1693	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	657.117.989	128.494.902	785.612.891	REVOCA
860037950	FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA	1026	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	43.410.726	155.804.100	199.214.826	REVOCA
860039726	PARAMEDICOS S.A.	1862	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
860042945	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	530	ADM Administrativa	0	0	0	CONFIRMA
860042945	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	469	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
860090566	CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.	554	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	340.125.005	5.492.759	345.617.764	REVOCA
890001006	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	886	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
890102768	ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	808	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	526.736.275	1.262.169.214	1.788.905.489	REVOCA
890102768	ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	1395	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	419.852.529	0	419.852.529	CONFIRMA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
890103127	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA	1494	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	42.562.973	42.562.973	REVOCA
890108597	FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO	73	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	63.281.005	7.945.573	71.226.578	REVOCA
890110705	CLINICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA S.A	1243	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	2.166.672	18.218.925	20.385.597	REVOCA
890112801	FUNDACION CENTRO MEDICO DEL NORTE	1031	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	6.625.745	0	6.625.745	CONFIRMA
890115670	CORPORACION CENTRO SAN CAMILO	653	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
890115670	CORPORACION CENTRO SAN CAMILO	1007	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	33.669.693	0	33.669.693	CONFIRMA
890117677	CLINICA MEDIESP S.A.S	742	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	26.039.181	223.428.473	249.467.654	REVOCA
890200138	CLINICA BUCARAMANGA S.A	1874	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.012.115	0	1.012.115	CONFIRMA
890200500	ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO	1023	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
890201397	ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL	1589	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	40.351.000	10.650.000	51.001.000	REVOCA
890202024	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	1946	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	11.450.607	11.450.607	REVOCA
890203373	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	680	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	1.159.754	1.159.754	REVOCA
890204895	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA	400	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	4.814.706	0	4.814.706	CONFIRMA
890205361	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER "FOSCAL"	477	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	257.917.247	7.989.300	265.906.547	REVOCA
890205361	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER "FOSCAL"	480	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	19.107.607	0	19.107.607	CONFIRMA
890205456	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO	438	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	547.635	0	547.635	CONFIRMA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
890208104	CLINICA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA S.A	1252	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
890209698	CLINICA CHICAMOCHA S.A.	738	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	310.987.243	0	310.987.243	CONFIRMA
890209698	CLINICA CHICAMOCHA S.A.	147	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	643.489.938	106.854.210	750.344.148	REVOCA
890212568	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	1050	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	127.012.246	123.165.874	250.178.120	REVOCA
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.	894	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	32.015.669	0	32.015.669	CONFIRMA
890324177	FUNDACION VALLE DEL LILI	650	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	17.646.910	0	17.646.910	CONFIRMA
890400693	CLINICA BLAS DE LEZO S.A.	695	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	14.030.783	0	14.030.783	CONFIRMA
890480135	FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA	232	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	21.006.156	0	21.006.156	CONFIRMA
890501019	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	1196	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	10.633.923	10.633.923	REVOCA
890501438	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	550	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	11.803.980	0	11.803.980	CONFIRMA
890680014	SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE	217	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	11.195.473	0	11.195.473	CONFIRMA
890680014	SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE	1810	JPC Procesos Ordinarios en firme	0	0	0	CONFIRMA
890680027	ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	1038	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	57.434.359	8.845.338	66.279.697	REVOCA
890680033	ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR	1995	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	19.985.950	0	19.985.950	CONFIRMA
890700163	CLINICA MINERVA S.A	562	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	790.375.801	211.904.568	1.002.280.369	REVOCA
890701718	HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE	1818	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	31.436.897	75.700	31.512.597	REVOCA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
890702190	HOSPITAL SUMAPAZ ESE	1886	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
890702369	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR	1668	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	18.899.118	0	18.899.118	CONFIRMA
890702369	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR	1499	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	52.016.286	24.536.274	76.552.560	REVOCA
890703630	CLINICA TOLIMA S.A	840	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	112.374.114	33.203.707	145.577.821	REVOCA
890704495	HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE COYAIMA	819	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	6.984.603	0	6.984.603	CONFIRMA
890706067	HOSPITAL SAN JOSE DE MARIQUITA E.S.E	276	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
890706067	HOSPITAL SAN JOSE DE MARIQUITA E.S.E	309	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	20.532.538	0	20.532.538	CONFIRMA
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E.	791	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E.	476	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	2.527.465.457	0	2.527.465.457	CONFIRMA
890801160	HNAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION	157	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
890801160	HNAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION	158	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	0	44.450.009	44.450.009	REVOCA
890807591	SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD	662	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	43.214.901	0	43.214.901	CONFIRMA
890900518	FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL	656	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	86.803.688	0	86.803.688	CONFIRMA
890900518	FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL	661	JPC Procesos Ordinarios en firme	82.430.249	0	82.430.249	CONFIRMA
890901826	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	929	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	6.059.195	6.059.195	REVOCA
890901826	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	777	JPR Procesos Ordinarios en curso	0	0	0	CONFIRMA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	771	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
890904646	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN ESE	169	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	58.201.396	117.964.238	176.165.634	REVOCA
890985703	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ	1094	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.372.694	34.000	1.406.694	REVOCA
891001122	CLINICA MONTERIA S.A EN INTERVENCION	455	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	316.975.123	86.470.865	403.445.988	REVOCA
891180026	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON	836	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	47.493.659	19.984.388	67.478.047	REVOCA
891180065	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE	991	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	2.403.307	0	2.403.307	CONFIRMA
891180098	HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE	475	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	370.424	0	370.424	CONFIRMA
891180098	HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE	1635	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	12.445.126	0	12.445.126	CONFIRMA
891180098	HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE	1084	JPR Procesos Ordinarios en curso	0	0	0	CONFIRMA
891180134	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	1065	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	67.721.587	0	67.721.587	CONFIRMA
891180134	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	1005	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	7.921.393	0	7.921.393	CONFIRMA
891180268	HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	1145	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	685.555.380	0	685.555.380	CONFIRMA
891200528	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	1592	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	22.659.181	18.769.918	41.429.099	REVOCA
891200679	E.S.E HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ	1970	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	350.968	0	350.968	CONFIRMA
891408747	ESE HOSPITAL SAN JOSE MARSELLA	724	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
891409981	CLINICA LOS ROSALES S.A	292	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	15.657.483	0	15.657.483	CONFIRMA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	1889	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	0	0	0	CONFIRMA
891800231	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	245	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.963.497.333	595.630.635	2.559.127.968	REVOCA
891800335	ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA	1988	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	14.079.954	0	14.079.954	CONFIRMA
891800570	E.S.E. HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ	1275	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	29.809.996	3.981.035	33.791.031	REVOCA
891800982	ESE CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA	1603	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	10.823.142	0	10.823.142	CONFIRMA
891855029	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL YOPAL	1688	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	640.914.604	1.572.861.618	2.213.776.222	REVOCA
891855039	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE	698	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	72.732.557	11.572.048	84.304.605	REVOCA
891855209	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA	593	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	28.822.002	0	28.822.002	CONFIRMA
891855438	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DUITAMA	651	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	134.295.047	0	134.295.047	CONFIRMA
891856161	CLINICA EL LAGUITO S.A.	328	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	137.579.296	137.579.296	REVOCA
891856161	CLINICA EL LAGUITO S.A.	334	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	175.255.337	0	175.255.337	CONFIRMA
891856507	SOCIEDAD CLINICA BOYACA LIMITADA	401	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	262.981.104	0	262.981.104	CONFIRMA
891856507	SOCIEDAD CLINICA BOYACA LIMITADA	349	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	59.622.427	233.034.453	292.656.880	REVOCA
891900367	HOSPITAL GONZALO CONTRERAS ESE	1042	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
892000264	HOSPITAL MUNICIPAL ACACIAS ESE	1058	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	84.873.836	3.572.956	88.446.792	REVOCA
892000501	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE	866	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.667.075.094	0	1.667.075.094	CONFIRMA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
892001588	CLINICA MARTHA S.A.	944	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	5.860.951	11.287.045	17.147.996	REVOCA
892115006	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA	578	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	5.838.293	0	5.838.293	CONFIRMA
892115009	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	1405	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
892115009	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	1423	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	262.981.382	0	262.981.382	CONFIRMA
892300678	ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA	1599	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	0	0	0	CONFIRMA
892300708	CLINICA VALLEDUPAR S.A.	1387	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	124.824.574	0	124.824.574	CONFIRMA
892399994	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	927	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	268.305.602	0	268.305.602	CONFIRMA
899999026	CAJA DE PREVISION DE COMUNICACIONES - CAPRECOM	858	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.888.315.565	0	1.888.315.565	CONFIRMA
899999032	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	1080	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.251.585.173	439.754.933	1.691.340.106	REVOCA
899999092	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E	148	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	195.477.572	331.517.467	526.995.039	REVOCA
899999123	FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	1296	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	38.592.631	364.743.524	403.336.155	REVOCA
899999151	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	1605	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	261.890.983	183.874	262.074.857	REVOCA
900002780	FUNDACION CAMPBELL	734	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	79.697.547	0	79.697.547	CONFIRMA
900003204	UNION TEMPORAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA	515	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	179.296.186	21.732.950	201.029.136	REVOCA
900005955	CLIJICA EVALUAMOS IPS LIMITADA	505	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.000.532.531	414.934.467	1.415.466.998	REVOCA
900006037	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	112	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	543.924.477	187.478.137	731.402.614	REVOCA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
900008328	CLINICA LAURA DANIELA S.A	636	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	157.080.286	8.024.951	165.105.237	REVOCA
900009141	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS LIMITADA, DISTRIMED LTDA	516	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	126.997	0	126.997	CONFIRMA
900010842	CAN 2005 S EN C	1987	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	319.751.777	0	319.751.777	CONFIRMA
900013381	SOCIEDAD MEDICA DE ESPECIALISTAS DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA	646	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
900013381	SOCIEDAD MEDICA DE ESPECIALISTAS DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA	629	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	2.819.184	0	2.819.184	CONFIRMA
900016636	UNION TEMPORAL UCI DE LA SABANA	557	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	38.248.002	38.248.002	REVOCA
900027397	CLINICA HIGEA IPS S.A.	504	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	5.867.184	0	5.867.184	CONFIRMA
900027397	CLINICA HIGEA IPS S.A.	503	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	115.323.253	0	115.323.253	CONFIRMA
900033521	LABORATORIO BIOCLINICO LUIS CARLOS ANDRADE CASTILLO E.U.	1756	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	44.730.218	19.764.889	64.495.107	REVOCA
900036553	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	679	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.887.350	0	1.887.350	CONFIRMA
900056127	NEONATOLOGOS DE SUCRE LTDA	709	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	16.720.821	0	16.720.821	CONFIRMA
900057926	MEDICINA Y TECNOLOGIA EN SALUD LIMITADA	601	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	12.415.050	0	12.415.050	CONFIRMA
900057926	MEDICINA Y TECNOLOGIA EN SALUD LIMITADA	599	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	62.322.263	0	62.322.263	CONFIRMA
900091143	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE	934	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	460.719	0	460.719	CONFIRMA
900098476	FUNDACION HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE	234	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	133.051.225	187.341.141	320.392.366	REVOCA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
900098985	ORGANIZACIÓN VIHONCO IPS SAS	822	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	414.743.679	182.461.085	597.204.764	REVOCA
900099151	CLINICA BENEDICTO S.A.	1229	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
900103377	CLINICA VALLE DEL SOL S.A.	762	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	12.231.026	0	12.231.026	CONFIRMA
900121635	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO FORD LTDA	764	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	3.753.157	0	3.753.157	CONFIRMA
900123159	FUNDACION CLINICA UNIVERSITARIA SAN JUAN DE DIOS	1297	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	33.839.217	0	33.839.217	CONFIRMA
900123612	NEFROUROS MOM SAS	994	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	67.152.896	0	67.152.896	CONFIRMA
900124020	CENTRO MEDICO PROVINSALUD IPS LTDA	441	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	177.736.061	0	177.736.061	CONFIRMA
900124020	CENTRO MEDICO PROVINSALUD IPS LTDA	285	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	182.683.404	8.829.982	191.513.386	REVOCA
900128437	FUNDACION CRECER	1880	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
900128437	FUNDACION CRECER	1720	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	372.874	0	372.874	CONFIRMA
900139825	CENTRO MEDICO SAN JOSE CACHIPAY EU	225	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	15.314.484	0	15.314.484	CONFIRMA
900139825	CENTRO MEDICO SAN JOSE CACHIPAY EU	1222	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	0	0	0	CONFIRMA
900141546	FUNDACION COLOMBIA NUEVA VIDA	1938	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	200.876.333	976.667	201.853.000	REVOCA
900164946	CLINICA PADIATRICA NIÑO JESUS LIMITADA	690	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
900171211	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	1526	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	333.381.790	0	333.381.790	CONFIRMA
900174577	DISAMA MEDIC S.A.S.	667	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	470.909.842	112.761.143	583.670.985	REVOCA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
900177624	ANASHIWAYA	114	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	17.841.211	17.841.211	REVOCA
900188717	IPS IMAGEN DIAGNOSTICA	1598	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	33.048.616	0	33.048.616	CONFIRMA
900190045	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO	825	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	10.471.977	6.115.544	16.587.521	REVOCA
900203322	IPS ANASI AINWA	1840	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	21.253.237	0	21.253.237	CONFIRMA
900203322	IPS ANASI AINWA	1278	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
900210981	CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD	754	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	128.415.313	5.645.282	134.060.595	REVOCA
900211477	ESE RAFAEL TOVAR POVEDA	880	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.289.553	0	1.289.553	CONFIRMA
900218628	CENTRO MEDICO SAN LUIS CLINICA QUIRURGICA S EN C	1811	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	22.574.198	22.574.198	REVOCA
900221735	IPS LABORATORIO CLINICO NORA ALVAREZ LTDA	672	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	22.612.605	79.351	22.691.956	REVOCA
900223749	FUNDACION UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DOÑA PILAR	216	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	71.584.856	0	71.584.856	CONFIRMA
900233294	CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A	585	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	54.165.200	0	54.165.200	CONFIRMA
900233294	CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A	1070	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	281.835.923	246.044.928	527.880.851	REVOCA
900246651	CLINICA UNIVERSITARIA CARLOS LLERAS RESTREPO	1679	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	3.779	8.592.727	8.596.506	REVOCA
900249014	CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON	769	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	116.120.798	13.029.713	129.150.511	REVOCA
900255295	CENTRO MEDICO SALU Y VIDA ETERNA	1551	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.006.315	70.159.884	71.166.199	REVOCA
900261353	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO	484	JPR Procesos Ordinarios en curso	0	0	0	CONFIRMA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
900262104	MAS SALUDABLE	1782	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
900268644	DENBAR INTERNACIONAL	95	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	217.402.551	217.402.551	REVOCA
900268644	DENBAR INTERNACIONAL	95	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	5.553.825	5.553.825	REVOCA
900272582	CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S	1097	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	206.660.887	20.916.337	227.577.224	REVOCA
900302843	IMAGENOLOGIA DEL MAGDALENA CENTRO RADIOLOGICO S.A.S.	331	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	29.929.838	29.929.838	REVOCA
900304958	SOCIEDAD SAN JOSE DE TORICES	697	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	21.898.427	0	21.898.427	CONFIRMA
900311715	VIHONCO IPS COSTA S.A.S	205	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	2.500.701.822	193.532.686	2.694.234.508	REVOCA
900314301	SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S S.A.S	1259	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
900317824	CLINICA DE MEEDICINA ESPECIALIZADA LA SAMARITANA SAS	1192	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	8.204.402	0	8.204.402	CONFIRMA
900328323	MIOCARDIO SAS	263	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	89.410.067	89.410.067	REVOCA
900329863	CENTRO DE ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA Y DEL ADOLECENTE SAS	1119	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	3.290.644	3.290.644	REVOCA
900340608	INSTITUTO DEL CORAZON DE SABANALARGA S.A	1245	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	8.923.627	1.274.676	10.198.303	REVOCA
900343773	CENTRO OFTALMOLOGICO LYND NEWBALL S.A.S.	954	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	28.665.929	3.844.875	32.510.804	REVOCA
900363460	VALORES GNV SAS	1461	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
900363860	VISUALMED SAS	1046	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	31.334.003	0	31.334.003	CONFIRMA
900363860	VISUALMED SAS	781	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	55.161.034	0	55.161.034	CONFIRMA

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
900373224	UNIDAD MEDICO QUIRURGICA MARIA AUXILIADORA SAS	387	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	26.974.587	0	26.974.587	CONFIRMA
900373250	HELP SALUD SAS	1083	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	137.987.267	0	137.987.267	CONFIRMA
900385265	HOUSE CARE MEDICAL IPS SAS	150	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	189.774.870	189.774.870	REVOCA
900386591	GYO MEDICAL IPS SAS	92	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	177.742.084	0	177.742.084	CONFIRMA
900386760	CLINICA CARDIO 100 SAS	318	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	2.097.415.078	2.097.415.078	REVOCA
900386760	CLINICA CARDIO 100 SAS	319	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	158.689.534	1.190.575.596	1.349.265.130	REVOCA
900386760	CLINICA CARDIO 100 SAS	317	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	5.361	877.782.348	877.787.709	REVOCA
900391970	PROYECTAR HOGAR DE PASO SAS	606	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	2.278.800	0	2.278.800	CONFIRMA
900395846	SERVICIOS VIVIR SAS	1682	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	779.394	0	779.394	CONFIRMA
900408512	MEDIESP COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ESP	1320	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
900409607	PROMEDINSUMOS SAS	607	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	79.404.639	0	79.404.639	CONFIRMA
900409607	PROMEDINSUMOS SAS	595	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	257.619.856	402.957.206	660.577.062	REVOCA
900460322	NUEVA CLINICA COROZAL S.A.S	286	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
900470918	GRUPO CUIDAR S.A.S	171	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	55.916.575	0	55.916.575	CONFIRMA
900492937	GRUPO AMIRS SAS	1501	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	96.205.959	66.242.557	162.448.516	REVOCA
900504173	IPS METSALUD SAS	1665	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
900508066	CMIAC IPS GUAJIRA S.A.S	449	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	55.653.296	2.405.596	58.058.892	REVOCA
900520510	CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.	2171	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
900520510	CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.	99	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	10.255.000	0	10.255.000	CONFIRMA

Así mismo, del análisis de recursos se presentaron los siguientes correspondientes a la categoría asignada dentro del listado de prelación de créditos, y sobre el cual procedió el ajuste que se menciona en el siguiente cuadro:

Nit / C.C.	Nombre	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolucion 007 o 008	Valor Total a reconocer	Prelacion de Crédito Ajustada
40041634	ROMIS ROCIO RODRIGUEZ	990	JPC Procesos Ordinarios en firme	46.841.516	46.841.516	Primera Clase

Se hacen las siguientes precisiones:

- En la revisión de los recursos en general se identificaron algunas inconsistencias de datos correspondientes a la identificación de los reclamantes, los cuales son objeto de aclaración mediante el Anexo No. 01 denominado "Corrección inconsistencias aritméticas de Resolución 007 y 008" el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

- De acuerdo a la metodología descrita con anterioridad, la Agencia Liquidadora procedió a la elaboración de hojas de ruta para cada uno de los recursos interpuestos, las cuales estarán disponibles en el expediente de la liquidación, que podrán ser consultadas con el usuario de cada uno de los reclamantes asignado por la Agencia Liquidadora en el proceso de registro de usuario y contraseña adelantado por cada uno. Estas hojas de ruta, componen el Anexo No. 2 el cual hace parte integral del acto administrativo.

- De conformidad con la Ley 527 de 1999, Ley 1437 de 2011 y sus principios de celeridad, publicidad y economía y normas concordantes que si desea ser notificado por medios electrónicos deberá remitir un mail a edwin.perez@humanheart.com.co donde se alleguen soportes de identificación del titular del derecho, demandante, apoderado, poder autenticado, certificado de cámara de comercio, acta posesión, resolución de nombramiento que permitan

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

verificar con amplia certeza las capacidades que tiene el sujeto frente a la notificación por éste medio, en el cual autoriza expresamente ser notificado por este medio. De ser así se le enviará un correo electrónico con el enlace al cual accede inmediatamente en la decisión y los soportes de la misma.

En mérito de lo anterior, el agente liquidador de HUMANA VIVIR S.A. EPS EN LIQUIDACIÓN,

RESUELVE:

PRIMERO – REVOCAR las decisiones adoptadas en las Resoluciones No. 007 y 008 de 2015, expedidas por ésta Agencia Liquidadora, respecto de las reclamaciones que se detallan a continuación, cuyas causales y montos a reconocer se encuentran consignados en cada una de las hojas de ruta que componen el Anexo 2, las cuales hacen parte integral de ésta resolución:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
900141546	FUNDACION COLOMBIA NUEVA VIDA	Bienes excluidos de la masa	ADM Administrativa
900141546	FUNDACION COLOMBIA NUEVA VIDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800095728	MUNICIPIO DE FLORENCIA	Sumas excluidas de la masa	LCE Liquidacion de Contrato con Entes Territoriales
6762745	GERMAN PEÑA BECERRA	Primera clase	JPC Procesos Ordinarios en firme
28352038	KAROL LIZETH RAMIREZ PINZÓN	Primera clase	PEC Prestaciones Economicas
40034448	NIEVES GAMBOA MORALES	Primera clase	JPC Procesos Ordinarios en firme
40041634	ROMIS ROCIO RODRIGUEZ	Primera clase	JPC Procesos Ordinarios en firme
64866726	MARGELIS MARIA MERCADO ORTEGA	Primera clase	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes
92524987	JOSE CAYETANO HERNANDEZ CASTRO	Primera clase	JPC Procesos Ordinarios en firme
92524987	JOSE CAYETANO HERNANDEZ CASTRO	Quinta clase	JPC Procesos Ordinarios en firme
800107777	COMUNITARIA DE TRANSPORTES DE SUBA S.A	Primera clase	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes
800138188	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN	Primera clase	RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir
800148514	SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA	Primera clase	RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir
800149496	COLFONDOS S.A.	Primera clase	RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir
800197268	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	Primera clase	ITC Impuestos, Tasas y Contribuciones
800213277	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Primera clase	RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir
800251440	EPS SANITAS SA	Primera clase	RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir
830011670	COPSERVIR LTDA	Primera clase	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes
860046859	MOVITEC LTDA	Primera clase	PEC Prestaciones Economicas

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
860518629	DISTRIBUIDORA TROPIABASTOS S.A.S.	Primera clase	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes
890115166	AEROSUCRE S A	Primera clase	PEC Prestaciones Economicas
890402882	COPROPIEDAD EDIFICIO BANCO DEL ESTADO	Primera clase	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes
891800219	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	Primera clase	PEC Prestaciones Economicas
900190385	CBI COLOMBIANA SA	Primera clase	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes
900332985	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ZONALIMPIA SAS	Primera clase	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes
900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Primera clase	RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir
900421127	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA PAGAMENOS SAS	Primera clase	PEC Prestaciones Economicas
1014270558	STEFANIA DIAZ GOMEZ	Primera clase	PEC Prestaciones Economicas
2235173	HONORIO VILLA MARIN	Quinta clase	JPC Procesos Ordinarios en firme
10771502	ALVARO JAVIER GUERRA RUIZ	Quinta clase	JPC Procesos Ordinarios en firme
37832351	JAZMINE MARTINEZ DIAZ	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
64574059	VIVIAN PATRICIA VERGARA BENEDETTI	Quinta clase	JPC Procesos Ordinarios en firme
79164596	COMERCIALIZADORA NAVARRETE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
88135859	JAVIER FERNANDO HADDAD PEREZ	Quinta clase	JDS Procesos Ejecutivos despues de Sentencia
700078507	JOSE LUIS YGLESIAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800006850	E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800016647	ASOCIACION NUCLEAR DIAGNOSTICA LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800037021	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800058016	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800066001	CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800067515	CLINICA LA MILAGROSA S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800085486	CLINICA PARTENON LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800101022	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800142353	CENTRO MEDICO EL PILAR LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800149384	CLINICA COLSANITAS S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800149453	CPO S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
800174375	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800183943	CLINICA SANTA MARIA SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800185449	DIAGNOSTICOS CARDIOLOGICOS ESPECIALIZADOS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800194798	ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA - PREVENIR S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800196433	HOSPITAL SIMON BOLIVAR ESE III NIVEL	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800196939	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800197177	HOSPITAL LA VICITORIA E.S.E TERCER NIVEL	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800209488	HOSPITAL EL TUNAL	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800209710	HOSPITAL BOSA II NIVEL ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800210375	PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800216303	HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL E.S.E.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800216538	ESE SAN CRISTOBAL	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800216883	HOSPITAL DE SUBA II NIVEL ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800218979	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800219600	HOSPITAL PABLO VI BOSA I NIVEL ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800220011	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800227072	EUSALUD S.A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800247537	CLINICA VASCULAR NAVARRA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800248276	HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800253167	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
802000909	CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
802009783	CLINICA SAN RAFAEL LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
802016761	CLINICA JALLER	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
802020128	INVERCLINICAS S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
802021182	I.P.S. UNIDAD MEDICA ETICA E.U.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
804002599	CENTRO DE ATENCIÓN Y DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
805027743	DUMIAN MEDICAL S.A.S	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
806008077	GRUPO CONSULTOR DE COLOMBIA S.A.S.	Quinta clase	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
809006690	SIA SALUD LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
811016192	INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UDEA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
811017871	ORTHOPEDICS S.A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
812005130	ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
812007194	ONCOMEDICA S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
813005431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
813011577	CLINICA UROS S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
814003448	AUDIOCOM SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
819003210	CUIDADO CRITICO SAS	Quinta clase	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
820002033	CLÍNICA SANTA TERESA S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
820002928	NEFROBOYACA LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
820003524	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TOCA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
823000916	CLIJICA DE LA SABANA S.A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
823002227	INSTITUTO DE CANCEROLOGIA DE SUCRE SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
823003929	IPS MEDICAS SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
823004710	IPS DE LA COSTA S.A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
824001041	CLINICA MEDICOS SA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
824005694	CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
825003080	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS RENACER LIMITADA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
825003378	SAIS IPS SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830005028	ADMINISTRADORA COUNTRY S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830007355	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
830060116	FUNDACION LOS OCOBOS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830077617	HOSPITAL TUNJUELITO II NIVEL E.S.E.	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
830077617	HOSPITAL TUNJUELITO II NIVEL E.S.E.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830077644	HOSPITAL CENTRO ORIENTE II NIVEL ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830077650	HOSPITAL FONTIBON E.S.E.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830077688	HOSPITAL ENGATIVA II NIVEL	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830079690	HEMERA UNIDAD DE INFECTOLOGIA SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830083301	MEDICAL PHARMACY LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830099538	MEDIMEX S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830099811	DOCUMENT COLOMBIA S.A.	Quinta clase	ADM Administrativa
830113789	FUNDACION SALUD DE LOS ANDES	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830113849	CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830123989	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS INTEGRALES COOPSIN	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830124110	SALUD VITAL DE COLOMBIA IPS SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
832001966	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
832010048	UT HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
844004197	RED SALUD CASANARE ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860001475	CLINICA SANTO TOMAS S A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860002541	CLINICA DE MARLY S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860006745	CONGREG HNAS CARIDAD DOM PRESENT SMA VIRGEN CLINICA PALERMO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860007373	FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860015888	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860020188	HOSPITAL SANTA CLARA E.S.E. III NIVEL	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860023878	E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860024026	E.S.E.HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
860024766	ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860028947	CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AU	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860035992	FUNDACION CARDIOINFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860037950	FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860090566	CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890102768	ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890103127	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890108597	FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890110705	CLINICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA S.A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890117677	CLINICA MEDIESP S.A.S	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890201397	ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890202024	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890203373	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890205361	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER "FOSCAL"	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890209698	CLINICA CHICAMOCHA S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890212568	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890501019	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890680027	ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890700163	CLINICA MINERVA S.A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890701718	HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890702369	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890703630	CLINICA TOLIMA S.A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890801160	HNAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION	Quinta clase	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
890901826	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890904646	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
890985703	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891001122	CLINICA MONTERIA S.A EN INTERVENCION	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891180026	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891200528	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891800231	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891800570	E.S.E. HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891855029	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL YOPAL	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891855039	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891856161	CLINICA EL LAGUITO S.A.	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
891856507	SOCIEDAD CLINICA BOYACA LIMITADA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
892000264	HOSPITAL MUNICIPAL ACACIAS ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
892001588	CLINICA MARTHA S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
899999032	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
899999092	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
899999123	FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
899999151	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900003204	UNION TEMPORAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900005955	CLIJICA EVALUAMOS IPS LIMITADA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900006037	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900008328	CLINICA LAURA DANIELA S.A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900016636	UNION TEMPORAL UCI DE LA SABANA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900033521	LABORATORIO BIOCLINICO LUIS CARLOS ANDRADE CASTILLO E.U.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900098476	FUNDACION HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900098985	ORGANIZACIÓN VIHONCO IPS SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900124020	CENTRO MEDICO PROVINSALUD IPS LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
900174577	DISAMA MEDIC S.A.S.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900177624	ANASHIWAYA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900190045	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900210981	CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900218628	CENTRO MEDICO SAN LUIS CLINICA QUIRURGICA S EN C	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900221735	IPS LABORATORIO CLINICO NORA ALVAREZ LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900233294	CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900246651	CLINICA UNIVERSITARIA CARLOS LLERAS RESTREPO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900249014	CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900255295	CENTRO MEDICO SALU Y VIDA ETERNA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900268644	DENBAR INTERNACIONAL	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900268644	DENBAR INTERNACIONAL	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
900272582	CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900302843	IMAGENOLOGIA DEL MAGDALENA CENTRO RADIOLOGICO S.A.S.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900311715	VIHONCO IPS COSTA S.A.S	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900328323	MIOCARDIO SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900329863	CENTRO DE ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA Y DEL ADOLECENTE SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900340608	INSTITUTO DEL CORAZON DE SABANALARGA S.A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900343773	CENTRO OFTALMOLOGICO LYND NEWBALL S.A.S.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900385265	HOUSE CARE MEDICAL IPS SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900386760	CLINICA CARDIO 100 SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900409607	PROMEDINSUMOS SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900492937	GRUPO AMIRS SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900508066	CMIAC IPS GUAJIRA S.A.S	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

SEGUNDO – CONFIRMAR la decisión adoptada en la Resolución No. 007 y 008 de 2015 expedidas por ésta Agencia Liquidadora, frente a las reclamaciones que se detallan a continuación, cuyas causales y montos a reconocer se encuentran consignados en cada una de las hojas de ruta que componen el Anexo 2 el cual hace parte integral de ésta resolución:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
900474727	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Sumas excluidas de la masa	DFO Devolucion Fosyga
41797890	NOHRA JEANETHE MENDEZ RIVERA	Primera clase	JPR Procesos Ordinarios en curso
75074185	MAURICIO PAVA LUGO	Primera clase	PEC Prestaciones Economicas
83252356	LIBARDO CUELLAR PERDOMO	Primera clase	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes
800113389	ALCALDIA DE IBAGUE	Primera clase	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes
800187569	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL DE BUCARAMANGA	Primera clase	PEC Prestaciones Economicas
812007584	SOPROAS S. A.	Primera clase	PEC Prestaciones Economicas
813001952	CLINICA MEDILASER S.A.	Primera clase	PEC Prestaciones Economicas
813001952	CLINICA MEDILASER S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
813004018	ESE CENTRO DE SALUD MIGUEL BARRETO LOPEZ	Primera clase	PEC Prestaciones Economicas
813004018	ESE CENTRO DE SALUD MIGUEL BARRETO LOPEZ	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
822002459	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Primera clase	PEC Prestaciones Economicas
822002459	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830115297	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	Primera clase	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes
860048247	VILLA HERNANDEZ Y CIA S.A.S.	Primera clase	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes
860048247	VILLA HERNANDEZ Y CIA S.A.S.	Primera clase	PEC Prestaciones Economicas
860350922	TECNINTEGRAL SAS	Primera clase	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes
860042945	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	Primera clase	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes
860042945	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	Quinta clase	ADM Administrativa
860042945	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
899999061	DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Primera clase	ITC Impuestos, Tasas y Contribuciones
11252837	JOSE HUMBERTO ARGUELLO PULIDO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
17157207	ALVARO GARZON MESA	Quinta clase	ADM Administrativa
28551476	IVONE XIOMARA CAMPOS SUAREZ	Quinta clase	RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
45422356	RUTH SALCEDO RODRIGUEZ	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
55153037	FANNY PATRICIA SILVA MUÑOZ	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
64546451	LABORATORIO CLINICO MICROBIOLOGICO ARRIETA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
72158466	JOSE GERMAN GIL LA ROTTA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800000118	HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800006150	EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800012323	INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE S.A ISNOR S.A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800030924	HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DE YUMBO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800031212	UNIDAD MEDICA RADIOLOGICA DEL CARMEN	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800036400	CLINICA IBAGUE S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800037979	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ E.S.E.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800037979	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ E.S.E.	Quinta clase	JPR Procesos Ordinarios en curso
800038024	UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800084206	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800116719	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800125697	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800134848	CARLON S.A.	Quinta clase	OBF Obligaciones Financieras
800142965	VIVIR SA MEDICINA PREPAGADA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800149499	PREVIMEDIC S.A	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
800149499	PREVIMEDIC S.A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800154879	FUNDACION FINSEMA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800162035	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DE SALUD SAS	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
800162035	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DE SALUD SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800177716	IMAGENES DIAGNOSTICAS LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800179966	CLINICA REINA CATALINA Y CIA LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800191427	MUNICIPIO DE EL RETORNO GUAVIARE	Quinta clase	LCE Liquidacion de Contrato con Entes Territoriales

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
800191431	MUNICIPIO DE CALAMAR	Quinta clase	LCE Liquidacion de Contrato con Entes Territoriales
800191431	MUNICIPIO DE CALAMAR	Quinta clase	OBF Obligaciones Financieras
800204497	HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
800204497	HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800217198	ONCOMEDIC LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800230659	PORSALUD LIMITADA	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
800230659	PORSALUD LIMITADA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800231215	HOSPITAL DEL SARARE ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800231235	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800232059	INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS CLINICA DEL SOL LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800232059	INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS CLINICA DEL SOL LTDA	Quinta clase	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
800246953	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
801001440	RED SALUD ARMENIA ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
802000608	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA SA	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
802000608	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA SA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
802000774	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE LIMITADA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
802003697	HEROSAN LIMITADA	Quinta clase	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
802006728	ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
802016423	CUIDADOS MEDICOS IPS LTDA	Quinta clase	JPC Procesos Ordinarios en firme
804015473	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION TERAPEUTICA LTDA IPS	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
804015473	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION TERAPEUTICA LTDA IPS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
805011262	RTS SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
806001061	E.S.E CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
806015201	GESTION SALUD SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
809000383	HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
809011517	MEDICINA INTENSIVA DEL TOLIMA LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
812005522	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
813008169	CLINICA DE OJOS SANTA LUCIA LTDA.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
816005003	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
819002176	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
819002176	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	Quinta clase	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
820002248	ESE CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
820005389	ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
822006595	ESE SOLUCION SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL META	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
823002342	CLINICA DE VARICES SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
824006480	IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
827000898	CENTRO DE FISIOTERAPIA INTEGRAL EU	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830009112	ORGANIZACIONES DE IMAGENOLOGIA COLOMBIANA OIC S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830016163	CLINICA CANDELARIA IPS SAS	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
830016163	CLINICA CANDELARIA IPS SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830039670	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR HOSPITAL NAVAL	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830044563	CYR SALUD LTDA.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830077444	HOSPITAL DEL SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
830077444	HOSPITAL DEL SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830091676	MEDIREX SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830096695	CONSULTORES EN SALUD SA	Quinta clase	ADM Administrativa
830108238	COOPERATIVA DE SERVICIOS MEDICOS EN CÁNCER	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830501250	CLINICA MADRE LAURA SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830508610	ALIANZA DE AMBULANCIAS MEDICAS S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830512062	REHABILITAR EU	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
832000029	HOSPITAL HILARIO LUGO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
832001794	EMPRESA DE SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE SOACHA	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
832008321	ESE CENTRO DE SALUD DE TAUSA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
832010436	E.S.E. MARIA AUXILIADORA DE MOSQUERA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
832011441	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
838000096	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
838000096	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
843000009	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
844001287	HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
844001911	COOPERATIVA MEDICA DE SALUD DEL NORTE DE CASANARE LIMITADA	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
844001911	COOPERATIVA MEDICA DE SALUD DEL NORTE DE CASANARE LIMITADA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
844003088	PROFARMED LTDA	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
860013874	INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860015905	CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860015929	ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860020094	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860020283	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860035447	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860039726	PARAMEDICOS S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890001006	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890112801	FUNDACION CENTRO MEDICO DEL NORTE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890115670	CORPORACION CENTRO SAN CAMILO	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
890115670	CORPORACION CENTRO SAN CAMILO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890200138	CLINICA BUCARAMANGA S.A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890200500	ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890204895	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
890205456	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890208104	CLINICA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA S.A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890324177	FUNDACION VALLE DEL LILI	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890400693	CLINICA BLAS DE LEZO S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890480135	FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890501438	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890680014	SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890680014	SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE	Quinta clase	JPC Procesos Ordinarios en firme
890680033	ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890702190	HOSPITAL SUMAPAZ ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890704495	HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE COYAIMA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890706067	HOSPITAL SAN JOSE DE MARIQUITA E.S.E	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
890706067	HOSPITAL SAN JOSE DE MARIQUITA E.S.E	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E.	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890807591	SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890900518	FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890900518	FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL	Quinta clase	JPC Procesos Ordinarios en firme
890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891180065	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891180098	HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891180098	HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE	Quinta clase	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
891180098	HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE	Quinta clase	JPR Procesos Ordinarios en curso
891180134	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891180134	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	Quinta clase	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
891180268	HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891200679	E.S.E HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891408747	ESE HOSPITAL SAN JOSE MARSELLA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891409981	CLINICA LOS ROSALES S.A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	Quinta clase	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
891800335	ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891800982	ESE CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891855209	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891855438	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DUITAMA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891900367	HOSPITAL GONZALO CONTRERAS ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
892000501	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
892115006	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
892115009	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
892115009	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
892300678	ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA	Quinta clase	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
892300708	CLINICA VALLEDUPAR S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
892399994	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
899999026	CAJA DE PREVISION DE COMUNICACIONES - CAPRECOM	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900002780	FUNDACION CAMPBELL	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900009141	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS LIMITADA, DISTRIMED LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900010842	CAN 2005 S EN C	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900013381	SOCIEDAD MEDICA DE ESPECIALISTAS DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
900013381	SOCIEDAD MEDICA DE ESPECIALISTAS DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900027397	CLINICA HIGEA IPS S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900027397	CLINICA HIGEA IPS S.A.	Quinta clase	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
900036553	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900056127	NEONATOLOGOS DE SUCRE LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900057926	MEDICINA Y TECNOLOGIA EN SALUD LIMITADA	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
900057926	MEDICINA Y TECNOLOGIA EN SALUD LIMITADA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900091143	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900099151	CLINICA BENEDICTO S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900103377	CLINICA VALLE DEL SOL S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900121635	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO FORD LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900123159	FUNDACION CLINICA UNIVERSITARIA SAN JUAN DE DIOS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900123612	NEFROUROS MOM SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900128437	FUNDACION CRECER	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
900128437	FUNDACION CRECER	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900139825	CENTRO MEDICO SAN JOSE CACHIPAY EU	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900139825	CENTRO MEDICO SAN JOSE CACHIPAY EU	Quinta clase	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
900164946	CLINICA PADIATRICA NIÑO JESUS LIMITADA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900171211	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900188717	IPS IMAGEN DIAGNOSTICA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900203322	IPS ANASI AINWA	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
900203322	IPS ANASI AINWA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900211477	ESE RAFAEL TOVAR POVEDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900223749	FUNDACION UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DOÑA PILAR	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900261353	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO	Quinta clase	JPR Procesos Ordinarios en curso
900262104	MAS SALUDABLE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900304958	SOCIEDAD SAN JOSE DE TORICES	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900314301	SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S S.A.S	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
900317824	CLINICA DE MEEDICINA ESPECIALIZADA LA SAMARITANA SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900363460	VALORES GNV SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900363860	VISUALMED SAS	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
900363860	VISUALMED SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900373224	UNIDAD MEDICO QUIRURGICA MARIA AUXILIADORA SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900373250	HELP SALUD SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900386591	GYO MEDICAL IPS SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900391970	PROYECTAR HOGAR DE PASO SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900395846	SERVICIOS VIVIR SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900408512	MEDIESP COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ESP	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900460322	NUEVA CLINICA COROZAL S.A.S	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900470918	GRUPO CUIDAR S.A.S	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900504173	IPS METSALUD SAS	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
900520510	CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
900520510	CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento

TERCERO – NOTIFICAR la presente Resolución a todos los interesados de conformidad con el artículo 9.1.3.2.5 del Decreto 2555 de 2010 y los artículos 67, 68 y 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CUARTO – Contra esta Resolución no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010.
QUINTO – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ENRIQUE CORTÉS CORTÉS
Liquidador

HUMANA VIVIR S.A. EPSS –en liquidación

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

ANEXO N° 1
"CORRECCIONES DE INCONSISTENCIAS DE FORMA DE LA RESOLUCIÓN 007 Y/O 008 DE ABRIL DE 2015, EXPEDIDA POR LA AGENCIA LIQUIDADORA DE HUMANA VIVIR S.A. EPS –EN LIQUIDACIÓN-"

CONSIDERACIONES

A. CONSIDERACIONES GENERALES

***i*. Del proceso de liquidación forzosa administrativa de HUMANA VIVIR S.A. EPS**

Conforme a lo establecido en los artículos 1º del Decreto 1015 de 2002 y 1º del Decreto 3023 de 2002, la Superintendencia Nacional de Salud, según lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley 715 de 2001, 37 de la Ley 1122 de 2007 y 124 de la Ley 1438 de 2011; aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa –para administrar o para liquidar- las normas de procedimiento previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 510 de 1999, el Decreto 2555 de 2010 y demás disposiciones que las modifiquen y desarrollen.

Mediante la Resolución 806 del 14 de mayo de 2013 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar la sociedad HUMANA VIVIR S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, y designó como Agente Liquidador al Dr. CARLOS ENRIQUE CORTÉS CORTÉS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.482.268, quien el día 15 de mayo de 2013 suscribió la respectiva acta de posesión.

A través de la Resolución 946 del 11 de Julio de 2013 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó el traslado del 100% de los afiliados del Régimen subsidiado y Contributivo, determinando a su vez que *"Con el fin de salvaguardar la prestación del servicio de salud a los afiliados el proceso de liquidación forzosa administrativa iniciará una vez se trasladen el 100% de sus afiliados"* trámite que tuvo acompañamiento por parte de la Superintendencia Nacional de Salud desde el 16 de Agosto de 2013, aplicando lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 055 de 2007 respecto de los afiliados del Régimen Contributivo que no se trasladaron de forma voluntaria, proceso que culminó el 31 de diciembre de 2013. Respecto de los afiliados del Régimen Subsidiado, el traslado debía acordarse con la respectiva entidad territorial, ya que a través de la Circular No. 000004 del 24 de mayo de 2013, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó de manera inmediata efectuar el traslado correspondiente a la población afiliada de dicho régimen, en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo 415 de 2009. De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta las Resoluciones remitidas por las Alcaldías Municipales con relación a la distribución de población de Régimen Subsidiado

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Al 31 de diciembre de 2013 se verificó el traslado de la población, tanto del Régimen Contributivo como del Régimen Subsidiado a otras Entidades Promotoras de Salud, tanto jurídica como fácticamente, cumpliendo así el presupuesto de la Resolución 946 del 11 de julio de 2013 para dar inicio al proceso de Liquidación Forzosa Administrativa para Liquidar la sociedad HUMANA VIVIR S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO.

El 13 de enero de 2014 se publicó el primer aviso de emplazamiento, en donde se indicó a todos las personas que se consideraran con derecho a formular reclamaciones que debían presentar sus respectivas reclamaciones entre el, 17 de febrero y 17 de marzo de 2014, a través de la página Web de la entidad, aportando siquiera prueba sumaria de sus créditos, advirtiendo además que una vez transcurrido ese término el Liquidador no tendría facultad para aceptar ninguna reclamación, y que las obligaciones no reclamadas y las reclamaciones presentadas en forma extemporánea, que aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la Intervenida; serían calificadas como pasivo cierto no reclamado. Dicho emplazamiento se publicó en el diario el Espectador, se anunció por radio y televisión y se publicó en la página Web de la entidad el mismo día de su publicación.

El 27 de enero de 2014 se publicó el segundo aviso de emplazamiento, en el cual se reiteraba el contenido del primer aviso de emplazamiento y se fijaba el término para presentar reclamaciones. Dicho aviso también se publicó en el diario el Espectador y en la página Web de la entidad el mismo día de su publicación. Conforme a lo establecido en el artículo 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010, el periodo de reclamaciones se ejecutó entre el 17 de febrero y el 17 de marzo de 2014.

Vencido dicho término, y en cumplimiento del artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010, el Liquidador ordenó correr traslado del expediente de la liquidación para que los interesados pudieran objetar las reclamaciones presentadas. El referido procedimiento se surtió desde el 19 de marzo hasta el 26 de marzo del 2014

El día 12 de mayo de 2014 se expidió la Resolución 003 de 2014 "Por medio de la cual se establece el término para el análisis de las reclamaciones por parte del Liquidador para expedir la Resolución que determina las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa de la sociedad HUMANA VIVIR S.A. EPS en Liquidación" y en consideración a las razones de tipo operativo, de gestión, financieras y jurídicas encontradas al inicio del proceso liquidatorio y que hacían imposible la determinación del pasivo a cargo de la entidad en Liquidación, en tales circunstancias según lo consignado en dicha Resolución, se resolvió: "Establecer como término máximo para el análisis de las reclamaciones en ONCE (11) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente acto, para efectos de expedir la Resolución o los actos administrativos independientes que determinen las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa de la sociedad HUMANA VIVIR S.A. EPS en Liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010"

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

El día 21 de agosto de 2014, se expidió Resolución 005 "Por medio de la cual se establece el inicio del procedimiento de saneamiento de aportes patronales dentro del proceso de liquidación forzosa administrativa de la sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en Liquidación" y se resolvió: "Declarar que los documentos allegados dentro del término para presentar reclamaciones por concepto de "*DSP Devoluciones Sistema General de Participación*" no serán tenidas como reclamaciones dentro del proceso de liquidación de HUMANA VIVIR S.A y que sobre éstas se aplicará el trámite establecido en la Circular Externa 022 de 2010 del Ministerio de la Protección Social y el artículo 85 de la Ley 1438 de 2011; proceso reglamentado mediante la Resolución 154 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social."

Mediante la Resolución 006 de 03 de febrero de 2015 se aceptó el inventario y avalúo del inmueble "Finca Agrícola Pacayal", dando cumplimiento al artículo 9.1.3.3.1 y 9.1.3.3.2 del Decreto 2555 de 2010, que permitió establecer el valor de la cuota parte correspondiente a HUMANA VIVIR S.A. EPS –en liquidación- en la suma de un millón setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos ($1'759.800) correspondiente al porcentaje de 0.0402%.

El 13 de abril de 2015 se expidió la Resolución 007, por la cual se determinaron los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN.

Posteriormente, el 24 de abril de 2015 se profirió la Resolución 008, en la que se determinaron los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015.

Es de advertir que las Resoluciones 007 y 008 no son constitutivas de pago, en tanto éste dependerá de las disponibilidades presupuestales y del seguimiento estricto establecido en el artículo 9.1.3.5.3 del Decreto 2555 de 2010.

***ii*. Sobre el acto administrativo**

El acto administrativo es una manifestación de la voluntad de la administración tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados. Tiene como presupuestos esenciales su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados.

Se exige que el acto administrativo esté conforme no sólo a las normas de carácter constitucional

sino con aquellas establecidas por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad. Los actos administrativos, por disposición del legislador, admiten dos formas concretas de publicidad, su publicación en el diario oficial, gaceta o cualquier otro medio oficial de divulgación, si se trata de contenidos abstractos u objetivos, esto es impersonales, y la notificación, si se trata de contenidos subjetivos y concretos que afectan a un individuo en particular, o a varios, identificables y determinables como tales, lo anterior por cuanto la publicidad se ha establecido como una garantía jurídica con la cual se pretende proteger a los administrados, brindándoles a éstos certeza y seguridad en las relaciones jurídicas que emanan de su expedición. En cuanto a los actos administrativos subjetivos, cuya acción de nulidad tenga caducidad, ellos deberán ser debidamente publicitados[12].

Aunado a lo anterior, se tiene que los actos administrativos deben, por regla general, ser motivados. La motivación de los actos administrativos no es nada distinto a la obligación de manifestar los motivos o causas que sustentan la actuación de la Administración. La Corte Constitucional ha señalado que todos los actos de la administración deben ser motivados, *al menos sumariamente*, so pena de carecer de validez, salvo los expresamente señalados por el legislador[13]. De la misma manera, la exigencia relativa a la obligación de motivar las actuaciones administrativas se conecta con la necesidad de asegurar, de forma simultánea, la vigencia de los principios de legalidad y de publicidad, por cuanto tal motivación hace factible ejercer el derecho a la defensa, lo cual marca una frontera clara a fin de evitar actuaciones arbitrarias por parte de las autoridades administrativas. Por lo tanto, la motivación de los actos administrativos asegura la garantía constitucional al derecho fundamental al debido proceso.

***iii*. De la corrección de los actos administrativos.**

Que, según el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo[14], corresponde al Agente Liquidador, en cumplimiento de sus funciones públicas, decidir acerca de la corrección de errores simplemente formales contenidos, en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo preceptúa:

> *"ARTICULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección,*

[12] Sentencia C-646 de 2000.
[13] Sentencia C-371 de 1999 y T-018 de 2009.
[14] Ley 1437 de 2011.

ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

B. CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON EL CASO *SUB EXAMINE*

Atendiendo a las consideraciones presentadas en los apartes anteriores, esencialmente las relativas con la corrección de actos administrativos; esta Agencia Liquidadora procede a subsanar los errores formales, relacionados con al digitación errónea de los documentos de identidad dentro de las Resoluciones 007 y 008 de 2015; de la siguiente manera:

En primer lugar se tiene que dentro de la Resolución 007 de 2015; frente al reclamante COPSERVIR LTDA. Se había reportado como número de identificación el cual es un número de cédula; por lo cual revisado los documentos aportados se tiene que el reclamante se identifica con NIT **830.011.670** y se procederá hacer el ajuste correspondiente; para que exista claridad en la identidad del reclamante.

La reclamante STEFANIA DIAZ al momento de radicar la reclamación manifiesta que su cédula se encontraba extraviada y se procedió a digitar el número de la contraseña; más sin embargo una vez verificado el documento de identidad; al tratarse de un error de transcripción se procede a clarificar que el número de identificación es **1.014.270.558** y no el que se había digitado en la Resolución 007.

Por un error de digitación dentro de la Resolución N°7 de 2015 quedo que el número de identificación de la reclamante NOHRA JEANETHE MENDEZ RIVERA era 51.964.270 cuando en realidad su número de cédula es **41.797.890;** por lo cual se procede hacer la respectiva corrección con el fin de garantizar la plena identificación de las partes.

Por otro lado; frente a la reclamante SANDRA MILENA MANOSALVA; se tiene que en realidad quien realizó la reclamación fue la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS LAS VIOLETAS; situación que fue corregida inicialmente en la hoja de ruta; más sin embargo en un error de transcripción el NIT quedó 800.225.468; cuando el correcto es **800.255.468;** por lo cual se procede hacer la respectiva corrección para que no hayan errores frente a la identidad plena del reclamante.

Lo anterior desprende de la lectura de los documentos obrantes en cada uno de las reclamaciones debidamente radicadas, por lo que en este orden, se presentaron unos errores de digitación sobre el número de identificación de los reclamantes cuya solicitud se tramitó en el presente proceso liquidatario dentro de la Resolución 007 de 2015, haciéndose necesario disponer su corrección en este acto administrativo.

Por otro lado, en atención al listado de recursos al cual se le dio traslado el día 22 de julio de 2015, donde se reporta un número total de 374 recursos interpuestos, mediante el presente anexo se aclara

que en total fueron 373 recursos; lo anterior debido a que por un error de transcripción y de digitación se incluyó las reclamaciones Nos 806 y 828 correspondiente al HOSPITAL AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO y que después de verificada la base de datos de recursos radicados no se ubicó en el registro la presentación de recurso alguno por parte del reclamante. El listado completo y verificado de recursos es el que se señala en el presente acto administrativo.

RESUMEN DEL ANALISIS

Considerando que los yerros mencionados, son errores de forma que no dan lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive los términos legales para demandar el acto, resulta pertinente ordenar la corrección de la Resolución N° 007 y 008 del de 2015, en los términos arriba expuestos.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se incluyen las siguientes recomendaciones por parte del analista:

PRIMERO – Tener como interpuesto de manera oportuna 373 recursos de reposición presentado en contra de las Resolución 007 008 del de 2015.

SEGUNDO – CORREGIR los documentos de identificación en los siguientes términos:

NOMBRE Y/O RAZON RESOLUCION 007	IDENTIFICACION REAL EN PROXIMA RESOLUCIÓN
COPSERVIR LTDA.	830.011.670
STEFANIA DIAZ	1.014.270.558
NOHRA JEANETHE MENDEZ RIVERA	41.797.890
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS LAS VIOLETAS	800.255.468

TERCERO – NOTIFICAR la presente decisión a **COPSERVIR LTDA.; STEFANIA DIAZ; NOHRA JEANETHE MENDEZ RIVERA** y **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE**

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

HOGARES COMUNITARIOS LAS VIOLETAS , de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no ser posible la notificación por este medio, procédase a la notificación por vía electrónica enviando copia íntegra del presente acto administrativo al correo electrónico registrado por el recurrente.

Parágrafo: En el evento de no ser posible la notificación personal o por aviso del presente acto administrativo, efectúese la notificación mediante publicación en la página www.humanheart.com.co, conforme con lo señalado en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

CUARTO – Conforme con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra este acto administrativo no procede ningún recurso.